CONTRATO **(ABIERTO)** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL"**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **C. DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**, Y POR LA OTRA, **"MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **"C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES"**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un **"Organismo Público Descentralizado"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos **4** y **5**, de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social**.**

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos **2 fracción IV, inciso A), 144 fracción XXIII y 155 fracción XI** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **31,023** de fecha **03** de **diciembre** de **2024,** otorgada ante la fe del, **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero** de la Notaria Número **Doscientos Cuarenta y Ocho** de la Ciudad de México, actuando como asociado el **Licenciado Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría número **Veintidós** de la Ciudad De Mexico, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número **97-7-10122024-192742**, de fecha **10** de **diciembre** del año **2024;** manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Dra. María De Lourdes Díaz Espinosa**, con R.F.C. [redacted], acredita su personalidad en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación y no tiene la calidad de administrar el instrumento jurídico que se suscribe**.**

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, **"LAASSP"**, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, en sus numerales **4.17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15** inciso **b**), **5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 y 5.6.2.,** suscribe el presente instrumento el **C. Dr. Luis Manuel Sánchez Gante,** en su carácter de **Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud,** del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C** [redacted]**"**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 5 (cinco).**

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público **"RLAASSP",** así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, con fundamento en sus numerales **4.13, 4.31 y 5.3.8 inciso b).**, suscribe el presente instrumento el **C. Ing. Egdy Julián Gómez, en su carácter de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C.** "[redacted]", facultado para celebrar el presente contrato como Área Contratante**.**

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional**, número **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** y en cumplimiento a lo previsto en los artículos **35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 segundo párrafo, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78 y 90** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** así como los artículos **39, 42, 46, 47 y 48** de su **Reglamento** y demás relativos como los artículos **8 y 10** de la **Ley Federal de Austeridad Republicana** y otras disposiciones aplicables en la materia, correlativos de su Reglamento, en términos del **Acta de fallo** de fecha **23** de **diciembre** del **2025**, suscrita por el **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, documento que se integran en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** de la cuenta **FINAT** número **51251006** con folio número **0000019057-2026** de fecha **10** de **noviembre** de **2025** emitido por el **Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios,** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero Del Instituto, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc Número 95 Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **30,797** de fecha **13 de septiembre del 2001**, pasada ante la fe del **Licenciado Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Notario Número 80 del Distrito Federal,** denominada **"MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.",** mediante instrumento número **17,823** de fecha **03** de **diciembre** del **2021**, pasada ante la fe del **Licenciado Ricardo Felipe Sanchez Destenave**, Titular de la Notaría número **239**, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número **283678-1** de fecha **02** de **febrero** del **2022**, se llevó a cabo la protocolización a la modificación del objeto social, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la compra, venta, distribución, fabricación, maquila, ensamble, comercialización al por menor y al por mayor, consignación, almacenaje al por menor y al por mayor, importación y exportación de: equipo médico, agentes de diagnóstico, materiales de curación, instrumental médico, quirúrgico, farmacéutico, medicamentos generales y controlados, alopáticos, homeopáticos, herbolarios, biotecnológicos, de patente y genéricos, fármacos, materias primas, aditivos y materiales, vacuna y productos biológicos, especialidades farmacéuticas; servicios de preparación relacionados con el suministro, y/o compra-venta de fórmulas magistrales y oficinales, hemodiálisis, centros mezclados cosméticos, artículos de tocador, higiene de la persona, complementos vitamínicos, suplementos nutricionales, herbolarios, remedios, cremas, pomadas, pomaderas, ungüentos, etc., explotación de todo lo relacionado con el giro de droguería, farmacia, consultorio médico, laboratorio, mobiliario y equipo, productos para alergología, alérgenos, muebles, aparatos electro médicos sus accesorios y refacciones, material de limpieza y jarcería, materiales radiológicos, equipo de laboratorio, seguridad y salvamento y de primeros auxilios; inscrita la primera en la Dirección General Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil número **283678-1,** de fecha **02 de febrero del 2022.**

II.2 El **C. Juan José López Morales**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con la escritura pública número **30,797** de fecha **13 de Septiembre del 2001,** pasada ante la fe del **Licenciado Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chavez, Notario número 80 del Distrito Federal, Ciudad de México;** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MEX010913Q41.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno De Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la **"LAASSP"**.

II.7 Conforme a lo previsto en los **artículos 87** de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Cipactli No. 51 ACC "A", Colonia la Preciosa, Alcaldía de Azcapotzalco, Código Postal 02460, Ciudad de México, teléfono 55 53 52 34 88, 55 25 85 40 65, correo electrónico ventas@meex.com.mx; juan.lopez@meex.com.mx, licitaciones@meex.mx;** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de **(Productos para medicina magistral)** en los términos y condiciones establecidos en la en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la **Licitación Pública**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Lugar y Calendario de la Prestación del Servicio"
ANEXO 2 (DOS)	"Actas de Juntas de Aclaraciones, Acta de Fallo, Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**
ANEXO 3 (TRES)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
ANEXO 4 (CUATRO)	"Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
ANEXO 5 (CINCO)	"Documento de Designación del Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$4,827,586.21 (Cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$772,413.79 (Setecientos setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.),** que hace un total de **$5,600,000.00 (Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.),** y un monto máximo de **$12,068,965.52 (Doce millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N),** más impuestos que asciende a **$1,931,034.48 (Un millón novecientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N),** que hace un total de **$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N)** de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **Productos para Medicina Magistral,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.- Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno).** Que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles siguientes**, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-a del CFF, así como las que emita el Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del instituto mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio avenida paseo de la reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas **contables "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos",** mismos que se encuentran publicados en la dirección: (INTRANET).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá solicitar a **"EL INSTITUTO"** se efectúe el pago de los servicios otorgados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en domicilio en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia centro, C.P 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal, y plaza, así como el número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (INTERBANCARIO), "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del bien entregado.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **RLAASSP**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la **LAASSP**, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-a del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la jefatura de servicios de finanzas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante sistema de administración tributaria (**SAT**) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato el proveedor para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al **IMSS** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato, o en su caso, el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al **"Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos".**

QUINTA. . LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- a prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y **Acta de fallo** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales **Compras MX;** este último se agrega en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico y en las y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **24 horas** establecidos en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero del 2026** y hasta el **31 de diciembre del 2026** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **"Tesorería de la Federación"**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos perteneciente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit alta progreso, C.P. 39610 Acapulco de Juárez, Guerrero, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)** de este instrumento jurídico.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **A)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **B)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **C)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **D)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **E)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- **F)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- **G)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a: SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

A) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

C) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C. Dr. Luis Manuel Sánchez Gante, con R.F.C** [redacted] en su carácter de **Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero**,** de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del Contrato que se agrega al presente como **Anexo 5 (Cinco),** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento**.**

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de administrador del presente contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (Un por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo señalado en el apartado **TC-10 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato proporcionados en forma parcial o deficiente**.** Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad**.** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** señalados en el apartado **TC-10 de los términos y condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** parte integral del

presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (Uno por ciento)** diario por cada día de atraso, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, de conformidad a lo señalado en el apartado **TC-10 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico y** en los **Términos y Condiciones** integrados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las

obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

A) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
B) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
C) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
D) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
E) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
F) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
G) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
H) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
I) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
J) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
K) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
L) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato, cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
M) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
N) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
O) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
P) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
Q) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **(MES)** durante la vigencia del presente contrato.
R) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.
Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por: "El Instituto"
Instituto Mexicano Del Seguro Social

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. María De Lourdes Díaz Espinosa **Representante Legal del Instituto** Firma como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción XXII y 155 fracción XI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de apoderada y representante legal y no tiene la calidad de administrar el presente instrumento jurídico.	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero	[redacted]
Dr. Luis Manuel Sánchez Gante **Administrador del Contrato** Firma como administrador del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicio del Sector Público; así como lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto.	Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	[redacted]
Ing. Egdy Julián Gómez **Firmante** **Área Contratante** Firma como área contratante del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. **ERM // GDCS // VABB**	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	[redacted]

Por: "El Proveedor"

NOMBRE	R.F.C.
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.	**MEX010913Q41**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, NÚMERO DE CERTIFICADO, NÚMERO DE SERIE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

Contrato: 050GYR001N00926-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: EGDY JULIAN GOMEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/01/2026 14:57

Certificado:

[redacted]

Firma:

Añadir texto aquí

Ypr7xCx5vLGwusbczHsQBZ9VycPMHyDW+MBfRlERHpfq2DprzC7JkJocer62J5XZSqR4u8C8WANYxcc1tTj+wZ1lRTbpmNr2anY60fHaO+FEFzJ77qBjSLPuoJ9Y6vzAlkSvVquQJvT+sVKucgUjYj+EX
0irvI9mcQjc4OME+7clcFm4p8BzwDP+AHBFMSInNcq6Fm09+zcrI7cbj7nOjIoqXwqRlNUn5xvkmarS2dra93AGTSVs8qtMAxPFLW4p08nZDohhyIHDMxuMhNL2rQtw2KBb7mCo2JoHjShraCFNDsQdgEx
/7g/o sH KqˆwR?key109A

Firmante: LUIS MANUEL SANCHEZ GANTE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/01/2026 18:02

Certificado:

[redacted]

Firma:

NkMEBkxSytphqR5DChIuaDKoCBxofr5iQBGDKG7yu2pTYnA4Ug%H5EJ5cm2v8WKpUhIHbATzMt752XixbJgSfmbCOcJmf30VHLCBi7D28c3rlOpjv/aVhrilxZ8zOczwnSbN60aK0xHBnA3xbpAO834GwIKV/JqH
c6Xb1D4/Ee48yCXmyala1q6yb4Sh4uPdgv5qR826q5MysPF18gAJ1hYWyfoJxRCbcNMR81pkmHY03ZlmtLNCtw2NipOOuGVIi9ZT5nIhWjhSa3iZqzyHii2zEwc/3uO/WvymuEWSu7zWua5AvVsZ1M3uL4u5NYBa
MrVc6yeIp78m2KobB2R3zg==

Firmante: MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/01/2026 09:43

Certificado:

[redacted]

Firma:

crWBtwxrvL8zwC8gaXtJDiDu3csddQW3xf6lEf47QmsYA/QNlXzY9CySDd9vYA9895re1DpxXRE3nou2jnJkJG YrMhhyWgoqVbdp!8gOEOXo3WXMKsxRiVwxtZy9ezCPSYclnk8fCE!D6v49BECxsfyAOHcP4Xn
Bb/HZQIda+UvT0vwrTOJxyG9sdNArrILrt/waU7vpEuUJI9awoOdwJ7kMh38GvgYHkLHvbyHLoCL1DqVzlebOXVNc8SYi8XZGvWp1dTtqWj8Ta5XRLiUDNRMKFUnkNm1LHXA0B+6GLzxx3j17JwbdBFBl7jSRSs
ViGhvqXkq/R9xz2bpkLzUQ==

Firmante: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV
RFC: MEX010913Q41

Número de Serie: 10000007068444 74
Fecha de Firma: 16/01/2026 10:49

Certificado:

MIIGeTCCBFmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDY4NDQ0NzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSUJJUlRSQUNCT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
UCVSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyB3dXRob3JpdHkxNjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHCpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLml4MSYw
JAYDVQQDDB1Bdi4gSClkYWxhbyA3NywgQ29sLBEdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAklYMQ0wCwYDVQQIDARDRElYMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTUJlc3BvbnNhYmxlOiBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBCTBDT05CUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDQyNjE0NTQzMlowqfwxXTAnBqNVBAMTIEJFRElDQU1FTlRPUyBFWENMVVNJVk9TIFNBIERFIENVMSkwJwYDVQQpEyBNRURJQ0FNRU5UTlMqRVnDCFVCSVZPUyBTQSBERSBDVjEpMCcGA1UEChMgTUVESUNBTUVO
VE9TIFNTYQOxVU01WTlMgUCFgRFUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAklYMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZqdWFuLmxvcGV6QG71ZXguY29tIm14MSUwIwYDVQQtExxNRVgwMTA5MTNRNDRgLyBMTC1KVjgxMjE5RVRyMR4wHAYD
VQQKExUcLyBMT01KNjgxMjk1SERGUFJOMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCaPJC4/JJ/8-hCgB60Qw4Bh89SLHTDrgpNL7h4pN2oA0xXyfPhaclelUzeADvzsAUPMGdjmuGEZzHxfkgS
oBWQthfJ82eJRcM9fdkv29pbk8vmdK/M4KEnvsqZQcPp68S+PMcpYPfwJLYnCmJfND3f3z3mTTxcBr6CsDGoxzww2ZMaFZ+PhspbpzHBZ/+p/0YkBPvO56gzGA2wNEnZcNbnQxvABJkH8wBT/Uzt/FaDgxNaWHrD
aqT9gh62-y/c5d+OrcpqoaU3TUay34JMr3WWV5EUGz5mENFTsMa3Amv19eSRGo/-f0BAcbQvwK96yJARLiKEYV5lrkzD-1N5brafAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG
+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAJBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAXgM6gXbIS13dT85Ddde2u7EC05vShHvKiGZR0vsTFLck5x5YLO85JjjnL7t0RtdJCgtalTNP97ZltX
qnJ5X6NSY/Jv7Iil9S2klvweOldQ8MDET24iC9n097MqoTs8ovW9EdRXQIzszaEbzQAM2LqkzN6zLIp4w3I98LyFERh0SgNmI8WWptlUqPg0f2qEo7f7O5QJ0T6IzlR17+HeRoCrxZB2kMm65f+5wkT17O+u97YCu
arUQL7kqy2479YSTqAR/cradmiwgWdaL3GswRjhNM4pLnvZzpervnSPNcJrrd+yqJeHZcUjdTS0uNTQQCGxFX9STG5XtncntoEo5P3virPQ/IkkV2H4CmMEDtqj+W427nx8GC9uyhCxkadvpQhlnSZpjQis0ooyZ
/rvBE3xMJQ29tFvX75SDL2wq5W7FxZBq0MGvRF+Y/+sNVy4u2XXAaJOukXBq-EyxGhxJqXQdsMVpbqwJQqjwflKnjwvOCuiLlJXjqqz+bo/CoCsGHAmJWphqut2iu2c0dzV8Yl7VQZoZ8Ej7P+sdsSDVxJNldIc
6tvXL/9Ob6r7K0MarkKiCKKpb4aGdhv5v-Kj+XnlKGjlQ1zwwkqp2-HKSXYGgWvr5lKdOXOe1JHz18x7.fuPkqsjfR0X2PCaHh2-kanMIIqjQ2s86vt-hlzlNNbIN+3

Firma:

co0pobc15qw6zeOTx/e9Fq39T2YSSc2ukNeE3D9hicZJteOzFxG6jY4lOmuttfxRibZT6fYGMdCa3ES5PFAv/QjVAokdlu0+Pv8wxR01qhccC8iiJZX15lwtJ/h0oP4M3MqSM8mYcwnCal2fqTqaubLz8542xRbF
U2I2p42Nqqw2cFlXbe/4qw02PhNRclCBIdzewik6sI6DYs9TOBoyNgLdAIwnNYwgHJtCpXCBokFVCmwiUWHhJxOmJ8kaE/3+LgDqZC4dNlVAIIEpweisua07iIe7I5ezlcIxtqFsSt7hec4LDlu8G7Bxoj/qiDtba
AvAo7rmVeSZQyr9HALgF2Q==

ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

(ANEXO TÉCNICO)

AT-01 Descripción amplia y detallada del servicio

a) Del Servicio

El proveedor se obliga a suministrar la elaboración y entrega de fórmulas y compuestos correspondientes a Medicina Magistral, que son recetados por diferentes médicos y especialistas de las diferentes unidades Médicas Hospitalaria, con la descripción amplia y detallada de sustancias y compuestos activos autorizados para este suministro que se contemplan en el siguiente requerimiento.

1 Partida con 144 Consecutivos

Clave CUCOP	33901-0010		
Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo
1	AC. ESENCIAL CITRONELLA	Litro	suministro
2	ACEITE DE AJONJOLÍ	Litro	suministro
3	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	Litro	suministro
4	ACEITE DE OLIVO	Litro	suministro
5	ACEITE ESENCIAL BERGAMOTA ARTIFICIAL	Litro	suministro
6	ACEITE ESENCIAL DE LIMA	Litro	suministro
7	ACETONA	Litro	suministro
8	ACETONIO DE FLUONOLONA	Kilogramo	suministro
9	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	Litro	suministro
10	ACIDO ASCÓRBICO	Kilogramo	suministro
11	ACIDO BENZOICO	Kilogramo	suministro
12	ACIDO BÓRICO	Kilogramo	suministro
13	ACIDO GLICÓLICO	Kilogramo	suministro
14	ACIDO LÁCTICO	Kilogramo	suministro
15	ACIDO PARAAMINOBENZOICO(PABA)	Kilogramo	suministro
16	ACIDO RETINOICO 0.05% EN SOLUCIÓN	Litro	suministro
17	ACIDO SALICÍLICO	Litro	suministro
18	ACIDO TÁNICO	Kilogramo	suministro
19	ACIDO TRICLOROACÉTICO	Kilogramo	suministro
20	AGUA DESTILADA	Litro	suministro
21	AGUA DE ALIBUR	Litro	suministro
22	AGUA DE HAMAMELIS	Litro	suministro
23	AGUA DE ROSAS	Litro	suministro
24	AGUA DE VEGETO	Litro	suministro

Clave CUCOP	33901-0010		
Consecutivo	**Descripción**	**Unidad**	**Tipo**
25	AGUA OXIGENADA (PERÓXIDO DE HIDROGENO)	Litro	suministro
26	AGUA OXIGENADA DE 20 VOL	Litro	suministro
27	AGUA PURIFICADA	Litro	suministro
28	AGUA SEGUNDA DE CAL	Litro	suministro
29	ALANTOÍNA Y ALQUITRÁN DE HULLA SUSP.	Litro	suministro
30	ALCANFOR EN POLVO	Kilogramo	suministro
31	ALCOHOL DEL 70%	Litro	suministro
32	ALCOHOL DEL 90°	Litro	suministro
33	ALCOHOL DEL 96°	Litro	suministro
34	ALMIDÓN	Kilogramo	suministro
35	ALQUITRÁN DE HULLA	Litro	suministro
36	ALUMINIO EN POLVO	Kilogramo	suministro
37	AZUFRE PRECIPITADO	Kilogramo	suministro
38	AZUL DE METILENO EN POLVO	Kilogramo	suministro
39	BÁLSAMO DE FLORAVENTI	Litro	suministro
40	BÁLSAMO DE LIQUIDÁMBAR	Kilogramo	suministro
41	BÁLSAMO DEL PERÚ	Litro	suministro
42	BENZOATO DE BENCILO	Litro	suministro
43	BETAMETASONA CREMA	Kilogramo	suministro
44	BETAMETASONA LOCIÓN	Litro	suministro
45	BICARBONATO DE SODIO EN POLVO	Kilogramo	suministro
46	BIÓXIDO DE TITANIO	Kilogramo	suministro
47	BÓRAX (BORATO DE SODIO)	Kilogramo	suministro
48	CALAMINA	Kilogramo	suministro
49	CAPSULA DE BICARBONATO DE SODIO 1 GR.	Pieza	suministro
50	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	Pieza	suministro
51	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza	suministro
52	CAPSULAS DE BICARBONATO DE SODIO 0.5 GR	Pieza	suministro
53	CAPSULAS DE GLUCONATO DE CALCIO D 0.5 GR.	Pieza	suministro
54	CAPSULAS DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5 GR.	Pieza	suministro
55	CARBONATO DE CALCIO EN POLVO	Kilogramo	suministro
56	CLINDAMICINA BASE	Litro	suministro
57	CLORURO DE ALUMINIO (CLOROHIDRATO)	Litro	suministro
58	COLD CREAM C/ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	Kilogramo	suministro

Clave CUCOP	33901-0010		
Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo
59	COLD CREAM C/LANOLINA	Kilogramo	suministro
60	COLD CREAM C/VASELINA	Kilogramo	suministro
61	COLD CREAM C/UREA	Kilogramo	suministro
62	COLD CREAM SIMPLE	Kilogramo	suministro
63	COLODIÓN ELÁSTICO	Litro	suministro
64	CREMA LIQUIDA DE ALMENDRAS (LUBRICANTE)	Kilogramo	suministro
65	DIMETIL SULFOXIDO (DOMOSO)	Litro	suministro
66	ERITROMICINA BASE POLVO	Kilogramo	suministro
67	ETHER SULFÚRICO	Litro	suministro
68	EOSINA	Kilogramo	suministro
69	FACTOR SOLAR N° 50 DE PROTECCIÓN 125 GR.	Kilogramo	suministro
70	FORMOL FORMALDEHIDO	Kilogramo	suministro
71	GEL DE METRODINAZOL	Kilogramo	suministro
72	GLICERINA	Litro	suministro
73	GLICEROLADO NEUTRO DEL ALMIDÓN	Kilogramo	suministro
74	HIDROCORTISONA	Kilogramo	suministro
75	HIDROQUINONA PURA	Kilogramo	suministro
76	HIPOCLORITO DE SODIO	Litro	suministro
77	HIPOSULFITO DE SODIO	Litro	suministro
78	IODURO DE POTASIO	Kilogramo	suministro
79	KETANZERINA GEL	Kilogramo	suministro
80	LACTATO DE CALCIO EN POLVO	Kilogramo	suministro
81	LACTOSA EN POLVO	Kilogramo	suministro
82	LANOLINA	Kilogramo	suministro
83	LICOR HOFFMAN	Litro	suministro
84	LINIMENTO OLEO CALCÁREO	Litro	suministro
85	LUGOL LIQUIDO CONCENTRADO	Litro	suministro
86	MAGNESIA CALCINADA LIGERA	Kilogramo	suministro
87	MANTECA BENZOADA	Kilogramo	suministro
88	MOMETASONA 1% UNGÜENTO	Kilogramo	suministro
89	MENTOL	Kilogramo	suministro
90	METOXALENO CREMA (MELADININA)	Kilogramo	suministro
91	METOXALENO DE TINTURA (MELADININA)	Litro	suministro
92	MOMETASONA SOLUCIÓN	Litro	suministro

Clave CUCOP	33901-0010		
Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo
93	MUPIROCIN AL 2%	Kilogramo	suministro
94	OXIDO DE ZINC	Kilogramo	suministro
95	PASTA AL AGUA	Litro	suministro
96	PERMANGANATO DE POTASIO	Kilogramo	suministro
97	PODOFILINA EN POLVO	Kilogramo	suministro
98	PROPILENGLICOL	Litro	suministro
99	RESORCINA	Kilogramo	suministro
100	RETINOICO CREMA 0.05% ACIDO	Kilogramo	suministro
101	ROSAS, ACEITE ESENCIAL	Litro	suministro
102	SALICILATO DE METILO	Litro	suministro
103	SHAMPOO DE ALQUITRÁN DE HULLA	Litro	suministro
104	SOBRE DE LACTOSA DE 20 GR.	Pieza	suministro
105	SOBRES DE LACTATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza	suministro
106	SOBRES DE LACTOSA 30 GR	Pieza	suministro
107	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5, 0.3, Y 0.1 GR	Pieza	suministro
108	SOBRES DE PERMANGANATO DE POTASIO 0.5, 0.3, 0.2, 0.1 GR.	Pieza	suministro
109	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 0.5 GR	Pieza	suministro
110	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 1 GR.	Pieza	suministro
111	SUBNITRATO DE BISMUTO	Kilogramo	suministro
112	SULFATO DE COBRE	Kilogramo	suministro
113	SULFATO DE MAGNESIA C/LACTATO DE CALCIO 1.0 GR.	Sobre	suministro
114	SULFATO DE MAGNESIO EN POLVO	Kilogramo	suministro
115	SULFATO DE QUININA	Kilogramo	suministro
116	SULFATO DE ZINC	Kilogramo	suministro
117	SULFATO DE ZINC CAPSULAS DE 75 MG.	Pieza	suministro
118	TALCO PURO	Kilogramo	suministro
119	TINTURA DE BENJUÍ	Litro	suministro
120	TINTURA DE CASTELLANI	Litro	suministro
121	TINTURA DE MILLÁN	Litro	suministro
122	TINTURA DE YODO	Litro	suministro
123	TRIPLE FITZPATRICK 60 GR.	Pieza	suministro
124	UREA PURA	Kilogramo	suministro
122	VASELINA LIQUIDA (ACEITE MINERAL)	Kilogramo	suministro
126	VASELINA SÓLIDA (PETROLATO)	Kilogramo	suministro

Clave CUCOP	33901-0010		
Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo
127	VIOLETA DE GENCIANA	Litro	suministro
128	YODO METALOIDE	Litro	suministro
129	YODOCLOHIDROXIQUINOLEINA CREMA	Kilogramo	suministro
130	YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA POLVO (CLIOQUINOL)	Kilogramo	suministro
131	GOMA DE CARAYÁ DEN POLVO	Kilogramo	suministro
132	CAPSULAS DE CLORURO DE SODIO DE 1 GR	Pieza	suministro
133	CAPSULAS DE FOSFATO DE POTASIO 1 GR. 200 MG MONOBÁSICO 800 MG. DIBÁSICO	Pieza	suministro
134	CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 1 GR	Pieza	suministro
135	CAPSULAS DE FOSFATO DE SODIO 1 GR. 750 MG MONOBÁSICO, 250 MG. DIBÁSICO	Pieza	suministro
136	CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 0.5 GR.	Pieza	suministro
137	CAPSULA DE BICARBONATO DE POTASIO DE 1 GR	Pieza	suministro
138	TACROLIMUS UNGÜENTO AL 0.1% 30G	Pieza	suministro
139	CLINDAMICINA GEL 0.1%	Pieza	suministro
140	ACIDO RETINOICO CREMA 0.1	Gramo	suministro
141	PERÓXIDO DE BENZOILO 5%	Gramo	suministro
142	CALCIPOTRIOL CREMA	Gramo	suministro
143	MINOXIDIL 5% SPRAY	Pieza	suministro
144	VIOFORMO	Mililitro	suministro

CALENDARIO DE ENTREGA

Dirección de las Unidades Medicas			
No.	Hospital y/o Unidad Medica	Dirección	Horario de entrega
1	Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero	Avenida Ruiz Cortines No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	Lunes a domingo en un horario de 09:00 a 19:00 horas en el inmueble en el que se encuentre establecida la farmacia de "EL PROVEEDOR",
2	Hospital General de Subzona No. 3	Avenida Alemán No. 70, Colonia Chilpancingo de Los Bravos Centro, C.P. 39000, Municipio Chilpancingo de Los Bravo, Entidad Guerrero.	
3	Hospital General de Zona No. 4	Boulevard Iguala-Taxco No. 10, Colonia Iguala de La Independencia Centro, C.P. 40000, Municipio Iguala de La Independencia, Entidad Guerrero.	
4	Hospital General de Subzona No. 5	Avenida de Los Plateros No. 330, Colonia Taxco de Alarcón Centro, C.P. 40200, Municipio Taxco de Alarcón, Entidad Guerrero.	
5	Hospital General de Zona No. 8	Avenida Paseo de Zihuatanejo Oriente No. 1, Colonia El Hujal, C.P. 40880, Municipio Zihuatanejo de Azueta, Entidad Guerrero.	
6	Unidad de Medicina Familiar No. 2	Avenida Ruiz Cortines y esquina Calle Baja California (Solidaridad) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	
7	Unidad de Medicina Familiar No. 9	Avenida Cuauhtémoc No. 95, Colonia Acapulco de Juárez Centro, C.P. 39300, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	
8	Hospital General de Subzona No. 19	Avenida Lázaro Cárdenas No. 1200, Colonia Linda Vista, C.P. 40664, Municipio Pungarabato, Entidad Guerrero.	
9	Unidad de Medicina Familiar No. 26	Boulevard José López Portillo, calle 2 y calle 1, fracción de terreno 1, 2 y 3, sector 1, manzana 1, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 39700, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	
10	Unidad de Medicina Familiar No. 28	Avenida Gran Vía Coloso, Sección 19 de la Unidad Habitacional "El Coloso", C.P. 39810, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	
11	Unidad de Medicina Familiar No. 29 C/UMAA	Calle La Poza Llano Largo, Lote 2, Desarrollo Habitacional Joyas del Marqués, No. S/N, Pueblo La Poza, C.P. 39906, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	

Los proveedores para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en este anexo, así como cualquier modificación, derivada de la(s) Junta(s) de Aclaración(es), en la que deberán enunciar los servicios a ofertar en forma amplia y detallada, incluyendo marca y modelo, guardando la congruencia con las características mínimas obligatorias señaladas en este apartado, las cuales serán verificadas de manera detallada al a través de los folletos, cátalos, fotografías y/o manuales que integren en su proposición y al momento de la Entrega-Recepción de los servicios verificando el cumplimiento de las mismas durante la vigencia del contrato(s) y/o pedido(s).

b) De los equipos en comodato
No aplica

AT-02 Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse

El Instituto no requiere realizar pruebas para corroborar las especificaciones y características de los servicios solicitados, se requiere que el proveedor presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la marca, modelo y con la descripción técnica enunciadas por el proveedor en su propuesta técnica. En caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones

AT-03 Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificación Técnica.

a) Normas solicitadas.

Los proveedores deberán de presentar Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la norma oficial mexicana, Norma Internacional equivalente, NOM-072-SSA1-2012 o especificación técnica aplicable, expedido por un organismo de certificación acreditado por la EMA, el certificado o constancia deberá estar vigente y que su alcance sea de elaboración de fórmulas magistrales y oficinales, dicha constancia deberá especificar la dirección donde se llevan a cabo las formulaciones.

Presentar informe de resultados de ensayos microbiológicos de por lo menos 10 (Diez) insumos de los solicitados dentro del Anexo número 1 (Uno), los cuales no podrán ser mayores a un año calendario previo a la fecha de presentación de proposiciones y ser expedidos por un laboratorio de pruebas acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) y/ o que cuente con autorización vigente ante la COFEPRIS, con el fin de verificar que los análisis se realizan de acuerdo a MGA 0571 de la FEUM y que el contenido microbiano se encuentre dentro de los límites establecidos en la misma, anexando copia simple de la acreditación de dicho laboratorio.

Informes de resultados de ensayos de no irritabilidad y toxicidad dérmicas de por lo menos 10 (Diez) insumos de las solicitados dentro del Anexo número 1 (uno), los cuales no podrán ser mayores a un año calendario previo a la fecha de presentación de proposiciones y deberán ser expedidos por un laboratorio de pruebas que cuente con autorización vigente ante la COFEPRIS, anexando copia simple de la acreditación de dicho laboratorio.

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá solicitar al (los) proveedor (es), en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios.
- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios al proveedor que resulte adjudicado.

(TÉRMINOS Y CONDICIONES)

AT-04 Tipo de contratación y vigencia

a) Tipo de contratación

Contrato abierto de conformidad con el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el gasto se llevará a cabo de acuerdo con el presupuesto mínimo y presupuesto máximo asignado que se estipulan en el "Requerimiento", el cual forma parte de la presente convocatoria.

b) Vigencia

Comprenderá a partir del 1 de enero del 2026 o en caso de que el fallo se prolongue posterior al 31 de diciembre del 2025, será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026.

AT-05 Forma de adjudicación

Para el presente procedimiento la convocante realizará la asignación de "Licitación Pública" con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AT-06 Agrupación de Servicios

Para el presente procedimiento de contratación no se considera la agrupación de servicios.

AT-07 Mecanismo de evaluación de proposiciones

Con fundamento en el artículo 47 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 51 de su reglamento, el criterio de evaluación que será aplicado para el procedimiento de contratación de "Productos para Medicina Magistral", será BINARIO, debido a que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a adquirir.

La evaluación binaria señalada en la LAASSP es un método que se realiza para determinar si la oferta de contratación del servicio (Productos para Medicina Magistral), cumple con los requisitos solicitados por el área contratante (Instituto Mexicano del Seguro Social), en el presente procedimiento, relativo a la contratación de "Productos para Medicina Magistral", se determina la procedencia de realizar la evaluación técnica bajo el criterio binario con base en la naturaleza del servicio solicitado, toda vez que el Artículo 47 de la LAASSP en su tercer párrafo indica: "Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio" y la contratación de "Productos para Medicina Magistral" consiste en la prestación de un producto formulado por dosis específica, en función al estado del paciente, de acuerdo al tipo de padecimiento y evolución del mismo, el cual es de carácter estrictamente definido en los documentos denominados Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento, al no tratarse de un servicio con componentes tecnológicos, científicos o de alta especialidad operativa, no existe variabilidad técnica significativa entre las proposiciones que amerite la asignación de puntajes diferenciados.
En dicha evaluación los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada de los servicios a fin de asegurar que la atención que se brindará a las y los derechohabientes cumpla con las normas oficiales y los procedimientos institucionales.

La elección de la evaluación binaria para esta contratación cuantitativamente hablando, contempla la verificación de que sean presentados el 100% de los requisitos y documentos que se requieren para dicho fin, y cualitativamente los servidores públicos designados por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas analizaran y verificaran a detalle las propuestas presentadas, dando con ello cumplimiento al artículo 134 Constitucional además de que se cumple con la disposición gubernamental de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado del estudio de mercado se llega a la conclusión de que los oferentes de este tipo de servicio utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características del proveedor y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método binario.

AT-08 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

- "EL PROVEEDOR" deberá de contar con licencia sanitaria emitida por la secretaria de salud y aviso de funcionamiento, que correspondan al tipo de establecimiento y a la actividad que se lleve a cabo en él, dicha licencia tendrá vigencia mínima de un año, contada a partir de la fecha de su expedición y deberán estar acompañadas de copia simple para cotejo, el original le será devuelto y las copias serán incorporadas al expediente.
- "EL PROVEEDOR" deberá de contar licencia(s) sanitaria o responsable sanitario), expedida(s) por la secretaria de salud estatal y /o municipal; número, vigencia; indicando número, fecha de expedición, vigencia, nombre y cargo de la persona física o moral a la cual esta expedido y dirección
- "EL PROVEEDOR" deberá contar con permiso vigente por la COFEPRIS: número, vigencia; indicando número, fecha de expedición, vigencia, nombre y cargo de la persona física o moral a la cual esta expedido y dirección
- Registros vigentes que aplican a su establecimiento por giro comercial (R.F.C., No. REGISTRO PATRONAL IMSS, PERMISO AYUNTAMIENTO, AVISO DE FUNCIONAMIENTO).
- Acreditar que entre sus actividades están las relacionadas con la prestación del servicio, con el acta constitutiva en el caso de personas morales o del alta en el SAT en el caso de personas físicas.
- Programa de protección civil y brigadas aprobado por la autoridad de protección civil de la localidad.
- Deberá contar con letreros de horarios de atención e información al público y señalización de salidas de emergencia.
- La sala de espera debe tener clima y por lo menos 5 asientos de espera, confortables, con las facilidades que permitan la entrada y salida de los pacientes al establecimiento, así como aquellas circulaciones especiales para el tránsito y permanencia de adultos mayores y personas con discapacidad
- especificaciones sobre espacio, instalaciones, condiciones ambientales, almacén y limpieza del establecimiento.
- "EL PROVEEDOR" deberá de presentar Copia del certificado que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas aplicables, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). El certificado deberá de cubrir durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

AT-09 Folletos, catálogos, fotografías, Manuales

"EL PROVEEDOR" deberá presentar anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso, del fabricante; Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica, de tal forma que permita corroborar las especificaciones, características y la calidad de los servicios, estos se deberán presentar en idioma español para cada partida en que participe y estar plenamente identificados señalando, en su caso, marca, modelo y/o número de que se trate el servicio, mismos que deberán coincidir con los de su propuesta Técnica y Económica.

AT-10 Muestras y método de prueba e institución pública o privada que lo realizara.

No se solicitan muestras para el presente procedimiento de contracción.

AT-11 Visitas a instalaciones

a) Visita a las Instalaciones Institucionales

No se requiere de visita a las instalaciones institucionales

b) Visita a las Instalaciones de los Proveedores

Una vez adjudicado los servicios, los proveedores se obligan a permitir el acceso al personal del Instituto a sus instalaciones, quien podrá efectuar las visitas como parte de verificar el cumplimiento de los Términos y Condiciones bajo las siguientes condiciones;

Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:

I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

AT-12 Condiciones, plazo, horario y lugar de entrega

9.1 Condiciones de entrega

El medicamento deberá contar con una etiqueta que contenga los datos siguientes: día de elaboración, caducidad, nombre del paciente y descripción de la fórmula con porcentaje y gramaje.

“EL PROVEEDOR” deberá especificar la presentación en PIEZA, en cápsulas de las fórmulas que así lo requieran y por ningún motivo deberá de surtirse la sustancia a granel.

Las claves que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las solicitadas o se detecten en forma posterior vicios ocultos, se notificará al proveedor dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar la entrega del reporte de las recetas atendidas con fecha de corte el último día de cada mes, dentro de los primero 5 días posteriores en archivo formato Excel tal como se describe en la siguiente tabla, misma que deberá ser enviada por correo electrónico al director y al Subdirector Administrativo, Administrador de cada una de las unidades médicas u hospitalaria teniendo en cuenta que esta información no aplica para políticas de pagos.

Folio de receta	Fecha de receta emitida por la Unidad Médica u Hospitalaria	Fecha de entrega del producto por parte del proveedor	Descripción de la fórmula	Cantidad	Precio unitario	Total

9.2 Plazo de entrega

El plazo de entrega será en las fechas y horarios que se requiera a partir del 1 de enero del 2026 o en caso de que el fallo se prolongue posterior al 31 de diciembre del 2025, será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026. De acuerdo con las necesidades del Instituto, la receta se atiende en el domicilio del proveedor ganador, el derechohabiente recibirá su medicamento en un plazo de 24 horas posteriores a la entrega de la receta original expedida por el médico tratante y tendrá una vigencia de 72 horas.

9.3 Horario y lugar de entrega

El medicamento será entregado directamente a los derechohabientes de lunes a domingo en un horario de 09:00 a 19:00 horas en el inmueble en el que se encuentre establecida la Farmacia de "EL PROVEEDOR", con distribución en las unidades médicas que se relacionan en el AT-01 de esta convocatoria.

9.4 Condiciones de Pago.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

Que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 17 días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto a través de las áreas responsables de las unidades y/o auxiliares del administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

CONDICIONES DE LA ENTREGA

"EL PROVEEDOR" asume la obligación contractual de remitir el informe de devengo con una periodicidad semanal, mismo que deberá entregarse a través de correo electrónico al Administrador de Contrato, debiendo incluir con carácter obligatorio en copia de conocimiento a la Coordinación auxiliar Operativa Administrativa, la información deberá estar concentrada en archivo de formato Excel y ser entregado a más tardar a las 16:00hrs de cada viernes de la semana.

"EL PROVEEDOR" se obliga a hacer entrega física de las facturas en las unidades médicas designadas, sin excepción, a más tardar el tercer (3) día natural del mes inmediato siguiente al periodo de la entrega de los servicios. La entrega oportuna de esta documentación es

indispensable para validar, y formalizar los documentos, así como asegurar el ingreso al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en tiempo y forma.

AT-13 Penas convencionales y Deducciones

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos, 75 y 76 de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; se aplicarán las sanciones descritas a continuación o en su caso, se llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

a) Penas convencionales

Con base en el numeral 5.5.8 inciso d) y e), así como en el numeral 5.5.8.1 inciso a), c), d) y e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina lo siguiente:
La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(npa)(vbspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de las penas convencionales será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	Descripción	Monto de aplicación de penas convencionales:
1	Servicios	1%

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el FINAT.

Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el FINAT, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad, tal como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y EL CALCULO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA	RESPONSABLE DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SUPERVISAR EL CALCULO, DE LA APLICACIÓN DE LA PENA
Cuando el proveedor no otorgue el servicio desde el inicio de la vigencia del contrato.	La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 04 días naturales,	Se penalizará con 1% (uno por ciento) por cada día de incumplimiento por el monto de los servicios prestados con atraso, de la factura del mes sin incluir IVA, en el periodo o mes que incumpla o en meses posteriores.	Auxiliar del administrador del contrato	Administrador del contrato
Cuando se interrumpa el	Por cada día de atraso que	Se penalizará con 1% (uno por	Auxiliar del administrador del contrato	Administrador del contrato.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y EL CALCULO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA	RESPONSABLE DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SUPERVISAR EL CALCULO, DE LA APLICACIÓN DE LA PENA
servicio diario a partir del inicio de la vigencia del contrato.	no otorgue el servicio a partir de la falla de sus equipos, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 04 días naturales.	ciento) por cada día de incumplimiento por el monto de los servicios prestados con atraso, de la factura del mes sin incluir IVA, en el periodo o mes que incumpla o en meses posteriores.		

b) Deducciones.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera ocurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los conceptos que integrarán el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Con base en el numeral 5.5.8 inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, se determina lo siguiente:

Núm.	Descripción	Monto de aplicación de Deducciones:
1	Servicios	1%

En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Cuando no se lleva a cabo la entrega total, parcial o deficiente por parte del proveedor de los servicios contratados en un periodo de 24hrs	30 (treinta) minutos de atraso posterior al periodo de 24hrs por cada entrega	30 minutos.	1% sobre el valor del promedio del precio unitario.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el FINAT.

La persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Dichas deducciones serán determinadas en función de los servicios no otorgados oportunamente y deberán ser calculados de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 inciso e), y 5.5.8.1 incisos b), c), d) y e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente.

AT-14 Causas de rescisión administrativa del contrato.

Con base en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado a través de la Plataforma el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de diez días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo a través de la Plataforma, y

III. Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

AT-15 Mecanismo para responder por defectos o vicios ocultos de los servicios

Las fórmulas magistrales que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las solicitadas o se detecten en forma posterior vicios ocultos, se notificará al proveedor dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto.

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios adquiridos y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

AT-16 Garantías

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los servicios, calidad y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor será dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto.
- 24 horas de plazo después de que sea notificado el proveedor para el canje del servicio.
- Caducidad especificada en el recipiente del producto.
- Periodo de garantía especificado en el recipiente del producto.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento será de un 10%

AT-17 Forma de pago

Cuenta FINAT: 51251006 – Productos para medicina magistral
El pago se efectuará en pagos progresivos, en pesos mexicanos a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AT-18 Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato, por sí mismo o auxiliándose de los Directores del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero, Hospital General de Subzona No. 3, Hospital General de Zona No. 4, Hospital General de Subzona No. 5, Hospital General de Zona No. 8, Hospital General de Subzona C/MF No. 19, Unidad de Medicina Familiar No. 2, Unidad de Medicina Familiar No. 9, Unidad de Medicina Familiar No. 26, Unidad de Medicina Familiar No. 28, Unidad de Medicina Familiar No. 29 C/UMAA serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los servicios, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

AT-19 Mecanismo de supervisión

Supervisar la calidad otorgada a los Derechohabientes mediante encuestas cada 3 meses en caso de alguna inconformidad del Derechohabiente por el servicio prestado.

(LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026
PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL.

Anexo 16 (Dieciseis).
5.1 Inciso R Lugar y calendario.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026

Dirección de las Unidades Medicas			
No.	Hospital y/o Unidad Medica	Dirección	Horario de servicio
1	Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero	Avenida Ruiz Cortines No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	Lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas en el inmueble en el que se encuentre establecida la farmacia de "EL PROVEEDOR",
2	Hospital General de Subzona No. 3	Avenida Alemán No. 70, Colonia Chilpancingo de Los Bravos Centro, C.P. 39000, Municipio Chilpancingo de Los Bravo, Entidad Guerrero.	
3	Hospital General de Zona No. 4	Boulevard Iguala-Taxco No. 10, Colonia Iguala de La Independencia Centro, C.P. 40000, Municipio Iguala de La Independencia, Entidad Guerrero.	
4	Hospital General de Subzona No. 5	Avenida de Los Plateros No. 330, Colonia Taxco de Alarcón Centro, C.P. 40200, Municipio Taxco de Alarcón, Entidad Guerrero.	
5	Hospital General de Zona No. 8	Avenida Paseo de Zihuatanejo Oriente No. 1, Colonia El Hujal, C.P. 40880, Municipio Zihuatanejo de Azueta, Entidad Guerrero.	
6	Unidad de Medicina Familiar No. 2	Avenida Ruiz Cortines y esquina Calle Baja California (Solidaridad) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	
7	Unidad de Medicina Familiar No. 9	Avenida Cuauhtémoc No. 95, Colonia Acapulco de Juárez Centro, C.P. 39300, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	
8	Hospital General de Subzona No. 19	Avenida Lázaro Cárdenas No. 1200, Colonia Linda Vista, C.P. 40664, Municipio Pungarabato, Entidad Guerrero.	

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026
PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL.

Dirección de las Unidades Medicas			
9	Unidad de Medicina Familiar No. 26	Boulevard José López Portillo, calle 2 y calle 1, fracción de terreno 1, 2 y 3, sector 1, manzana 1, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 39700, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	
10	Unidad de Medicina Familiar No. 28	Avenida Gran Vía Coloso, Sección 19 de la Unidad Habitacional "El Coloso", C.P. 39810, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	
11	Unidad de Medicina Familiar No. 29 C/UMAA	Calle La Poza Llano Largo, Lote 2, Desarrollo Habitacional Joyas del Marqués, No. S/N, Pueblo La Poza, C.P. 39906, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	

Plazo de entrega

El plazo de entrega será en las fechas y horarios que se requiera a partir del 1 de enero del 2026 o en el caso en que el fallo se prolongue posterior al 31 de diciembre del 2025, será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con las necesidades del Instituto, la receta se atiende en el domicilio de Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., en caso de resultar ganador, el derechohabiente recibirá su medicamento en un plazo de 24 horas posteriores a la entrega de la receta original expedida por el médico tratante y tendrá una vigencia de 72 horas.

Horario y lugar de entrega

El medicamento será entregado directamente a los derechohabientes de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas en el inmueble en el que se encuentre establecida la Farmacia de Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., con distribución en las unidades médicas que se relacionan en el AT-01 de esta convocatoria.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal

ANEXO 2 (DOS)

JUNTAS DE ACLARACIONES

https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/sitiopublico/detalle/39f71dc393b042c1bee05df13301c1c4/procedimiento

ANEXO 2 (DOS)
(ACTA DE FALLO)

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
Licitación Pública Nacional **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026**
Objeto del procedimiento: **Productos para medicina magistral**

La presente acta de fallo se formula de conformidad con lo establecido en artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional** registrada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal, Compras MX, con el procedimiento número **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026** para la contratación del servicio de **Productos para medicina magistral.**

A.F.-1 Presentación.

En la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las **10:00 horas** del día **23 de diciembre del 2025**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, colonia Alta Progreso, C.P. 39610, municipio Acapulco de Juárez, entidad Guerrero, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo de la convocatoria indicada al rubro.

El acto fue presidido por el **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, asistido por los servidores públicos de las áreas técnica y contratante.

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47 segundo párrafo, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento y demás relativos como los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y otras disposiciones aplicables en la materia.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 40, 47 segundo párrafo y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **artículo 51** del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a dar a conocer el resultado de las evaluaciones legal, técnica y económica.

A.F.-2 Evaluación legal.

La evaluación legal, con fundamento en el **artículo 40** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **artículo 39** de su Reglamento, es llevada a cabo y signada por los servidores públicos del área contratante, **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y C. Daniel Ramírez Terrones, Comprador de Bienes y Servicios**, de conformidad a la evaluación legal, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente acto de fallo.

A continuación, se señala(n) el(los) licitante(s) participante(s) quien(es) presenta(n) proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada legal administrativamente por el área contratante, de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionará(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno en las bases de la convocatoria.

A.F.-2.1 Relación de licitantes cuyas propuestas fueron desechadas de la evaluación legal.

En cumplimiento al **artículo 49, fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa lo siguiente.

No se desecharon propuestas bajo este rubro.



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE FALLO
Licitación Pública Nacional **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026**
Objeto del procedimiento: **Productos para medicina magistral**

A.F.-2.2 Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación legal.

En cumplimiento al **artículo 49 fracción II** de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se relaciona el licitante cuya propuesta resultó solvente de la evaluación legal-administrativa.

No.	Nombre del licitante participante	Resultado de la evaluación legal
1	**Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**	De conformidad con la documentación enviada por el licitante **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, mediante la plataforma la convocante observó que es solvente legal-administrativamente al cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria.

A.F.-3 Evaluación técnica.

La evaluación técnica, con fundamento en el **artículo 2 fracción III** del Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) servidor(es) público(s) del área técnica y/o requirente, **Dra. Dalia Lidyana Ferré Bello,** Coordinadora Clínica de Medicina del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero", designada como representante técnico, de conformidad con el oficio número 129001 200100/CAOA/**1527**/2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su calidad de área requirente. El área técnica realizó mediante la revisión de la documentación presentada por los licitantes participantes, apegándose a lo que en su calidad de área técnica solicitaron en sus anexos términos y condiciones, anexo técnico y requerimiento, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente acto de fallo.

La evaluación técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del área técnica.

A continuación, se señala(n) el(los) licitante(s) participante(s) quien(es) presenta(n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el área técnica/área requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en las mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-3.1 Relación de licitantes cuyas propuestas fueron desechadas de la evaluación técnica.

En cumplimiento al **artículo 49 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se informa lo siguiente:

No se desecharon propuestas bajo este rubro.

A.F.-3.2 Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación técnica.

En cumplimiento al **artículo 49 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se relaciona el licitante cuya propuesta resultó solvente de la evaluación técnica:

No.	Nombre del licitante participante	Resultado de la evaluación técnica
1	**Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.**	De conformidad con la evaluación técnica realizada por el área técnica, se emitió el siguiente resultado:



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE FALLO
Licitación Pública Nacional **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026**
Objeto del procedimiento: **Productos para medicina magistral**

No.	Nombre del licitante participante	Resultado de la evaluación técnica
		Sí cumple técnicamente, ya que la propuesta del licitante **sí cumplió** con lo solicitado con las especificaciones técnicas, requeridas en el anexo técnico, términos y condiciones plasmados en la presente convocatoria, así mismo a lo establecido en las juntas de aclaraciones, considerándose una propuesta técnica solvente. **Por lo que se considera una propuesta solvente técnicamente.**

A.F.-4 Evaluación económica.

Como resultado de lo anterior la evaluación económica, con fundamento en el **artículo 49 de la Ley y los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso b) de las POBALINES, y 4.2.2.1.17 del Manual,** es llevada a cabo y signada por los servidores públicos del área contratante el **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el C. Daniel Ramírez Terrones, Comprador de Bienes y Servicios**, de conformidad al FO-CON 12, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente acto de fallo.

El criterio utilizado para realizar la evaluación de la(s) proposición(es) es el binario de acuerdo con lo que establecido en el **artículos 47, segundo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **51** de su Reglamento, así como lo establecido en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional**.

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta(n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada económicamente por el área contratante de conformidad con el punto anterior.

Primeramente, se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas porque los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta (s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

A.F.-4.1 Relación de licitantes cuyas propuestas se desecharon económicamente.

En cumplimiento al artículo **49 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación, se informa lo siguiente:

No existen propuestas bajo este rubro.

A.F.-4.2 Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes económicamente.

En cumplimiento al **artículo 49 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se relaciona el licitante cuya propuesta resultó solvente económicamente:

No.	Nombre del licitante participante	Objeto de contratación
1	Medicamentos Exclusivos S.A. de C.V.	Productos para medicina magistral



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE FALLO
Licitación Pública Nacional **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026**
Objeto del procedimiento: **Productos para medicina magistral**

A.F.-5 Fallo.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 49, fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se notifica el fallo de la única partida al siguiente licitante participante: **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.** con domicilio fiscal en **calle Cipactli, No. 51, ACC A, C.P. 02460, La Preciosa, Azcapotzalco, CDMX,** y con domicilio de la sucursal en **avenida Costra Miguel Alemán, No. 221, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero,** por ser la propuesta solvente, más conveniente para el estado, al cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales-administrativas establecidas en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional** No. **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026**, para la contratación del servicio de **Productos para medicina magistral**. Así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, a continuación se relaciona el servicio asignado de conformidad con el **anexo 10 de la propuesta económica** presentada por el proveedor como se detalla a continuación:

CLAVE CUCOP 33901-0010
Requerimiento con 1 partida y 144 consecutivos

Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo	Precio Unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Total
1	AC. ESENCIAL CITRONELLA	MILILITRO	suministro	$0.48	1	1	$0.48
2	ACEITE DE AJONJOLÍ	MILILITRO	suministro	$0.30	1	1	$0.30
3	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	MILILITRO	suministro	$0.89	1	1	$0.89
4	ACEITE DE OLIVO	MILILITRO	suministro	$0.26	1	1	$0.26
5	ACEITE ESENCIAL BERGAMOTA ARTIFICIAL	MILILITRO	suministro	$0.99	1	1	$0.99
6	ACEITE ESENCIAL DE LIMA	MILILITRO	suministro	$0.92	1	1	$0.92
7	ACETONA	MILILITRO	suministro	$0.02	1	1	$0.02
8	ACETONIDO DE FLUOCINOLONA	GRAMO	suministro	$0.38	1	1	$0.38
9	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	MILILITRO	suministro	$0.03	1	1	$0.03
10	ACIDO ASCÓRBICO	GRAMO	suministro	$0.32	1	1	$0.32
11	ACIDO BENZOICO	GRAMO	suministro	$0.13	1	1	$0.13
12	ACIDO BÓRICO	GRAMO	suministro	$0.13	1	1	$0.13
13	ACIDO GLICÓLICO	GRAMO	suministro	$1.04	1	1	$1.04
14	ACIDO LÁCTICO	GRAMO	suministro	$0.22	1	1	$0.22
15	ACIDO PARAAMINOBENZOICO(PABA)	GRAMO	suministro	$0.05	1	1	$0.05
16	ACIDO RETINOICO 0.05% EN SOLUCIÓN	MILILITRO	suministro	$2.02	1	1	$2.02
17	ACIDO SALICÍLICO	Gramo	suministro	$0.25	1	1	$0.25
18	ACIDO TÁNICO	GRAMO	suministro	$0.04	1	1	$0.04
19	ACIDO TRICLOROACÉTICO	GRAMO	suministro	$1.98	1	1	$1.98
20	AGUA DESTILADA	MILILITRO	suministro	$0.08	1	1	$0.08
21	AGUA DE ALIBUR	MILILITRO	suministro	$0.01	1	1	$0.01
22	AGUA DE HAMAMELIS	MILILITRO	suministro	$0.09	1	1	$0.09



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE FALLO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026

Objeto del procedimiento:
Productos para medicina magistral

CLAVE CUCOP 33901-0010
Requerimiento con 1 partida y 144 consecutivos

Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo	Precio Unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Total
23	AGUA DE ROSAS	MILILITRO	suministro	$0.09	1	1	$0.09
24	AGUA DE VEGETO	MILILITRO	suministro	$0.03	1	1	$0.03
25	AGUA OXIGENADA (PERÓXIDO DE HIDROGENO)	MILILITRO	suministro	$0.02	1	1	$0.02
26	AGUA OXIGENADA DE 20 VOL	MILILITRO	suministro	$0.03	1	1	$0.03
27	AGUA PURIFICADA	MILILITRO	suministro	$0.01	1	1	$0.01
28	AGUA SEGUNDA DE CAL	MILILITRO	suministro	$0.02	1	1	$0.02
29	ALANTOÍNA Y ALQUITRÁN DE HULLA SUSP.	MILILITRO	suministro	$1.24	1	1	$1.24
30	ALCANFOR EN POLVO	GRAMO	suministro	$0.05	1	1	$0.05
31	ALCOHOL DEL 70%	MILILITRO	suministro	$0.17	1	1	$0.17
32	ALCOHOL DEL 90°	MILILITRO	suministro	$0.19	1	1	$0.19
33	ALCOHOL DEL 96°	MILILITRO	suministro	$0.19	1	1	$0.19
34	ALMIDÓN	GRAMO	suministro	$0.04	1	1	$0.04
35	ALQUITRÁN DE HULLA	MILILITRO	suministro	$1.24	1	1	$1.24
36	ALUMINIO EN POLVO	GRAMO	suministro	$0.09	1	1	$0.09
37	AZUFRE PRECIPITADO	GRAMO	suministro	$0.21	1	1	$0.21
38	AZUL DE METILENO EN POLVO	GRAMO	suministro	$0.01	1	1	$0.01
39	BÁLSAMO DE FLORAVENTI	MILILITRO	suministro	$0.14	1	1	$0.14
40	BÁLSAMO DE LIQUIDÁMBAR	GRAMO	suministro	$0.11	1	1	$0.11
41	BÁLSAMO DEL PERÚ	MILILITRO	suministro	$0.11	1	1	$0.11
42	BENZOATO DE BENCILO	MILILITRO	suministro	$0.51	1	1	$0.51
43	BETAMETASONA CREMA	GRAMO	suministro	$3.75	1	1	$3.75
44	BETAMETASONA LOCIÓN	MILILITRO	suministro	$0.42	1	1	$0.42
45	BICARBONATO DE SODIO EN POLVO	GRAMO	suministro	$0.03	1	1	$0.03
46	BIÓXIDO DE TITANIO	GRAMO	suministro	$0.39	1	1	$0.39
47	BÓRAX (BORATO DE SODIO)	GRAMO	suministro	$0.04	1	1	$0.04
48	CALAMINA	GRAMO	suministro	$0.50	1	1	$0.50
49	CAPSULA DE BICARBONATO DE SODIO 1 GR.	Pieza	suministro	$7.06	1	1	$7.06
50	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	Pieza	suministro	$7.16	1	1	$7.16
51	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza	suministro	$4.49	1	1	$4.49
52	CAPSULAS DE BICARBONATO DE SODIO 0.5 GR	Pieza	suministro	$4.49	1	1	$4.49



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE FALLO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026

Objeto del procedimiento:
Productos para medicina magistral

CLAVE CUCOP 33901-0010
Requerimiento con 1 partida y 144 consecutivos

Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo	Precio Unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Total
53	CAPSULAS DE GLUCONATO DE CALCIO D 0.5 GR.	Pieza	suministro	$5.46	1	1	$5.46
54	CAPSULAS DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5 GR.	Pieza	suministro	$4.49	1	1	$4.49
55	CARBONATO DE CALCIO EN POLVO	GRAMO	suministro	$0.11	1	1	$0.11
56	CLINDAMICINA BASE	Gramo	suministro	$0.54	1	1	$0.54
57	CLORURO DE ALUMINIO (CLOROHIDRATO)	Gramo	suministro	$0.94	1	1	$0.94
58	COLD CREAM C/ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	GRAMO	suministro	$1.05	1	1	$1.05
59	COLD CREAM C/LANOLINA	GRAMO	suministro	$1.05	1	1	$1.05
60	COLD CREAM C/VASELINA	GRAMO	suministro	$1.05	1	1	$1.05
61	COLD CREAM C/UREA	GRAMO	suministro	$1.05	1	1	$1.05
62	COLD CREAM SIMPLE	GRAMO	suministro	$0.95	1	1	$0.95
63	COLODIÓN ELÁSTICO	MILILITRO	suministro	$0.14	1	1	$0.14
64	CREMA LIQUIDA DE ALMENDRAS (LUBRICANTE)	GRAMO	suministro	$0.02	1	1	$0.02
65	DIMETIL SULFOXIDO (DOMOSO)	MILILITRO	suministro	$0.14	1	1	$0.14
66	ERITROMICINA BASE POLVO	GRAMO	suministro	$0.05	1	1	$0.05
67	ETHER SULFÚRICO	MILILITRO	suministro	$0.16	1	1	$0.16
68	EOSINA	GRAMO	suministro	$1.11	1	1	$1.11
69	FACTOR SOLAR N° 50 DE PROTECCIÓN 125 GR.	GRAMO	suministro	$4.87	1	1	$4.87
70	FORMOL FORMALDEHIDO	GRAMO	suministro	$0.02	1	1	$0.02
71	GEL DE METRODINAZOL	GRAMO	suministro	$2.30	1	1	$2.30
72	GLICERINA	MILILITRO	suministro	$0.13	1	1	$0.13
73	GLICEROLADO NEUTRO DEL ALMIDÓN	GRAMO	suministro	$0.14	1	1	$0.14
74	HIDROCORTISONA	GRAMO	suministro	$2.07	1	1	$2.07
75	HIDROQUINONA PURA	GRAMO	suministro	$0.75	1	1	$0.75
76	HIPOCLORITO DE SODIO	MILILITRO	suministro	$0.01	1	1	$0.01
77	HIPOSULFITO DE SODIO	MILILITRO	suministro	$0.19	1	1	$0.19
78	IODURO DE POTASIO	GRAMO	suministro	$0.39	1	1	$0.39
79	KETANZERINA 2% GEL	GRAMO	suministro	$0.21	1	1	$0.21
80	LACTATO DE CALCIO EN POLVO	GRAMO	suministro	$0.22	1	1	$0.22
81	LACTOSA EN POLVO	GRAMO	suministro	$0.68	1	1	$0.68



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE FALLO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026

Objeto del procedimiento:
Productos para medicina magistral

CLAVE CUCOP 33901-0010
Requerimiento con 1 partida y 144 consecutivos

Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo	Precio Unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Total
82	LANOLINA	GRAMO	suministro	$0.30	1	1	$0.30
83	LICOR HOFFMAN	MILILITRO	suministro	$0.09	1	1	$0.09
84	LINIMENTO OLEO CALCÁREO	MILILITRO	suministro	$0.09	1	1	$0.09
85	LUGOL LIQUIDO CONCENTRADO	MILILITRO	suministro	$0.09	1	1	$0.09
86	MAGNESIA CALCINADA LIGERA	GRAMO	suministro	$0.06	1	1	$0.06
87	MANTECA BENZOADA	GRAMO	suministro	$0.03	1	1	$0.03
88	MOMETASONA 1% UNGÜENTO	GRAMO	suministro	$0.35	1	1	$0.35
89	MENTOL	GRAMO	suministro	$0.52	1	1	$0.52
90	METOXALENO CREMA (MELADININA)	GRAMO	suministro	$1.39	1	1	$1.39
91	METOXALENO DE TINTURA (MELADININA)	MILILITRO	suministro	$1.32	1	1	$1.32
92	MOMETASONA SOLUCIÓN	MILILITRO	suministro	$1.59	1	1	$1.59
93	MUPIROCIN AL 2%	GRAMO	suministro	$1.08	1	1	$1.08
94	OXIDO DE ZINC	GRAMO	suministro	$0.12	1	1	$0.12
95	PASTA AL AGUA	MILILITRO	suministro	$0.06	1	1	$0.06
96	PERMANGANATO DE POTASIO	GRAMO	suministro	$0.15	1	1	$0.15
97	PODOFILINA EN POLVO	GRAMO	suministro	$1.53	1	1	$1.53
98	PROPILENGLICOL	MILILITRO	suministro	$0.08	1	1	$0.08
99	RESORCINA	GRAMO	suministro	$0.23	1	1	$0.23
100	RETINOICO CREMA 0.05% ACIDO	GRAMO	suministro	$3.21	1	1	$3.21
101	ROSAS, ACEITE ESENCIAL	MILILITRO	suministro	$0.12	1	1	$0.12
102	SALICILATO DE METILO	MILILITRO	suministro	$0.22	1	1	$0.22
103	SHAMPOO DE ALQUITRÁN DE HULLA	MILILITRO	suministro	$1.75	1	1	$1.75
104	SOBRE DE LACTOSA DE 20 GR.	Pieza	suministro	$81.70	1	1	$81.70
105	SOBRES DE LACTATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza	suministro	$4.65	1	1	$4.65
106	SOBRES DE LACTOSA 30 GR	Pieza	suministro	$168.72	1	1	$168.72
107	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5, 0.3, Y 0.1 GR	Pieza	suministro	$4.47	1	1	$4.47
108	SOBRES DE PERMANGANATO DE POTASIO 0.5, 0.3, 0.2, 0.1 GR.	Pieza	suministro	$3.27	1	1	$3.27
109	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 0.5 GR	Pieza	suministro	$4.16	1	1	$4.16
110	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 1 GR.	Pieza	suministro	$4.26	1	1	$4.26
111	SUBNITRATO DE BISMUTO	GRAMO	suministro	$0.84	1	1	$0.84



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE FALLO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026

Objeto del procedimiento:
Productos para medicina magistral

CLAVE CUCOP 33901-0010
Requerimiento con 1 partida y 144 consecutivos

Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo	Precio Unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Total
112	SULFATO DE COBRE	GRAMO	suministro	$0.18	1	1	$0.18
113	SULFATO DE MAGNESIA C/LACTATO DE CALCIO 1.0 GR.	Sobre	suministro	$4.16	1	1	$4.16
114	SULFATO DE MAGNESIO EN POLVO	GRAMO	suministro	$0.03	1	1	$0.03
115	SULFATO DE QUININA	GRAMO	suministro	$0.04	1	1	$0.04
116	SULFATO DE ZINC	GRAMO	suministro	$0.28	1	1	$0.28
117	SULFATO DE ZINC CAPSULAS DE 75 MG.	Pieza	suministro	$4.20	1	1	$4.20
118	TALCO PURO	GRAMO	suministro	$0.03	1	1	$0.03
119	TINTURA DE BENJUÍ	MILILITRO	suministro	$0.05	1	1	$0.05
120	TINTURA DE CASTELLANI	MILILITRO	suministro	$0.31	1	1	$0.31
121	TINTURA DE MILLÁN	MILILITRO	suministro	$0.24	1	1	$0.24
122	TINTURA DE YODO	MILILITRO	suministro	$0.54	1	1	$0.54
123	TRIPLE FITZPATRICK 60 GR.	Pieza	suministro	$419.14	1	1	$419.14
124	UREA PURA	GRAMO	suministro	$0.41	1	1	$0.41
122	VASELINA LIQUIDA (ACEITE MINERAL)	GRAMO	suministro	$0.28	1	1	$0.28
126	VASELINA SÓLIDA (PETROLATO)	GRAMO	suministro	$0.41	1	1	$0.41
127	VIOLETA DE GENCIANA	MILILITRO	suministro	$0.32	1	1	$0.32
128	YODO METALOIDE	Gramo	suministro	$0.23	1	1	$0.23
129	YODOCLOHIDROXIQUINOLEINA CREMA	GRAMO	suministro	$0.05	1	1	$0.05
130	YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA POLVO (CLIOQUINOL)	GRAMO	suministro	$1.00	1	1	$1.00
131	GOMA DE KARAYA EN POLVO	GRAMO	suministro	$0.66	1	1	$0.66
132	CAPSULAS DE CLORURO DE SODIO DE 1 GR	Pieza	suministro	$3.53	1	1	$3.53
133	CAPSULAS DE FOSFATO DE POTASIO 1 GR. 200 MG MONOBÁSICO 800 MG. DIBÁSICO	Pieza	suministro	$5.59	1	1	$5.59
134	CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 1 GR	Pieza	suministro	$3.49	1	1	$3.49
135	CAPSULAS DE FOSFATO DE SODIO 1 GR. 750 MG MONOBÁSICO, 250 MG. DIBÁSICO	Pieza	suministro	$6.09	1	1	$6.09
136	CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 0.5 GR.	Pieza	suministro	$3.53	1	1	$3.53
137	CAPSULA DE BICARBONATO DE POTASIO DE 1 GR	Pieza	suministro	$3.53	1	1	$3.53
138	TACROLIMUS UNGÜENTO AL 0.1% 30G	Pieza	suministro	$1,350.00	1	1	$1,350.00
139	CLINDAMICINA GEL 0.1% 60 GRAMOS POR PIEZA	Pieza	suministro	$580.12	1	1	$580.12



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE FALLO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026

Objeto del procedimiento:
Productos para medicina magistral

CLAVE CUCOP 33901-0010
Requerimiento con 1 partida y 144 consecutivos

Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo	Precio Unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Total
140	ACIDO RETINOICO CREMA 0.1	Gramo	suministro	$19.72	1	1	$19.72
141	PERÓXIDO DE BENZOILO 5%	Gramo	suministro	$4.54	1	1	$4.54
142	CALCIPOTRIOL CREMA	Gramo	suministro	$24.42	1	1	$24.42
143	MINOXIDIL 5% SPRAY 60 MILILITROS POR PIEZA	Pieza	suministro	$912.73	1	1	$912.73
144	VIOFORMO	Gramo	suministro	$9.91	1	1	$9.91

El **servicio** será conforme a las características del anexo técnico, requerimiento, términos y condiciones proporcionados por el área requirente y técnica.

Con fundamento en el **artículo 68 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el importe mínimo a ejercer es de **$ 4,827,586.21** (Cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Con fundamento en el **artículo 68 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el importe máximo a ejercer es de **$ 12,068,965.52** (Doce millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Partida	Número de contrato	Monto	% de fianza	Monto de la fianza indivisible
1	050GYR001N00926-001-00	**$ 12,068,965.52**	10%	$ 1,206,896.55

A.F.-6 Partidas desiertas.

En cumplimiento al **artículo 49** segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa lo siguiente:

No existen partidas desiertas.

A.F.-7 Señalamientos.

EL Licenciado Manuel González Martínez y La Licenciada Marisol Díaz Lorenzano, Representantes de la Oficina Regional número 8, adscrita al Órgano Interno de Control en el IMSS en Guerrero, hacen constar lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 2 de su Reglamento,



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE FALLO
Licitación Pública Nacional **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026**
Objeto del procedimiento: **Productos para medicina magistral**

en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida evaluación y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el numeral 4.24.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica contar con la disponibilidad presupuestal para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicio; por lo anterior, deberán constatar la existencia de recursos presupuestarios para la emisión del presente fallo y verificar que la cantidad registrada como monto adjudicado, corresponda a la disponibilidad presupuestal.

Por lo anterior, en términos del artículo 71 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se insta a todos los servidores públicos responsables de la emisión del fallo a abstenerse de adjudicar contrato alguno a las personas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en los términos del Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Capítulo Único de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a fin de evitar el favorecer a algún licitante, para lo cual las Áreas Requirentes y/o Técnicas, deberán revisar el Diario Oficial de la Federación y el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Asimismo, se indica que en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se deberá observar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, cumpliendo con la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad y ejerciendo estrictamente los recursos, en apego con lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables."

Siendo todo lo que se desea manifestar.

A.F.-8 Notificaciones.

Conforme a las indicaciones emitidas por la Oficina Regional Número 8, adscrita al Órgano Interno de Control en el IMSS en referencia a los oficios 00641/30.1/340/2023 y 00641/30.102/2480/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: https://dof.gob.mx/#gsc.tab=0 del Diario Oficial de la Federación y https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentra inhabilitados.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

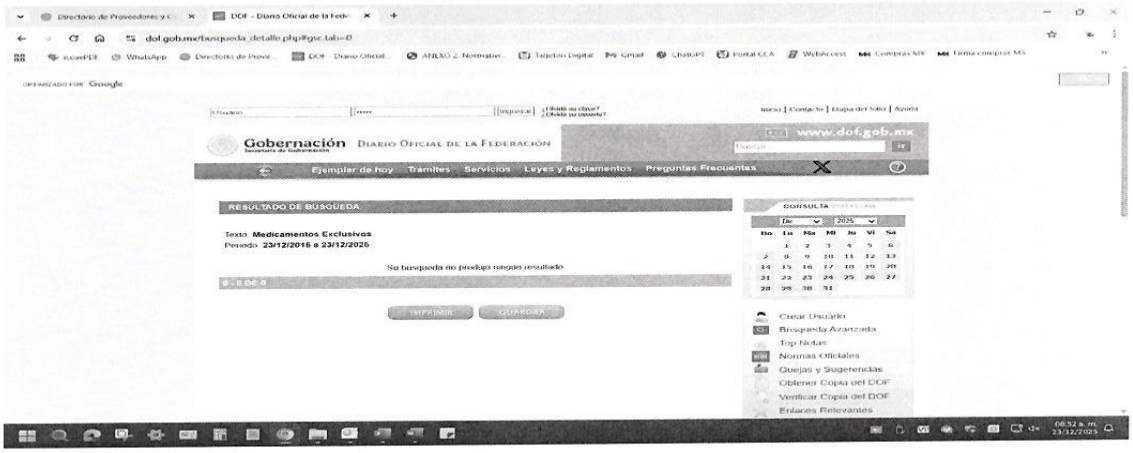
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE FALLO
Licitación Pública Nacional **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026**
Objeto del procedimiento: **Productos para medicina magistral**

Verificación de proveedores sancionados





Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE FALLO
Licitación Pública Nacional **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026**
Objeto del procedimiento: **Productos para medicina magistral**

En cumplimiento al **artículo 71, fracción IV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa en este acto que se llevó a cabo la validación de los proveedores impedidos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la consulta realizada el **23 de diciembre de 2025**, en la página https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#/rupc-core/admin-impedidos donde se observó que los licitantes participantes en el procedimiento de contratación no se encuentran impedidos para realizar la contratación con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos los derechos y obligaciones que se deriven de la presente acta de fallo causarán efecto con una vigencia comprendida a partir del 01 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026, de conformidad en lo dispuesto en **artículo 67** de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 49 fracción VI y 67 primer párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el **artículo 84 párrafo tercero** de su Reglamento se informa que para el participante, la firma del contrato se llevará a cabo el día **09** de **enero** de **2026**, en punto de las 12:00 horas o bien dentro de los 15 días hábiles, a través del módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij, así mismo, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 días naturales** siguientes a la firma del contrato.

A.F.-9	Cierre.

Para efectos de la notificación correspondiente en términos del **artículo 50** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la información estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

La presente acta de fallo consta de **13 (trece) hojas.**

Después de dar lectura a la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el Acto de Fallo del procedimiento de contratación señalado al rubro y se cierra la presente acta para dejar constancia de lo actuado, firmando de manera electrónica, de conformidad con el primer párrafo del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los efectos legales, siendo las **16:30 horas** del mismo día de su inicio.

A.F.-10	Asistentes al evento y firma del acta.

A.F.-10.1	Por los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Nombre	
L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
C. Daniel Ramírez Terrones	Comprador de Bienes y Servicios.
Dra. Dalia Lidyana Ferré Bello Invitada mediante oficio 129001150100/CAE/DAByCS/**5042**/2025	Coordinadora Clínica de Medicina del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero", Representante del Área Técnica.



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
Licitación Pública Nacional **LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026**
Objeto del procedimiento: **Productos para medicina magistral**

A.F.-10.2	Por los servidores públicos invitados en calidad de asesores.
Nombre	**Cargo**
Lic. Manuel González Martínez Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DAByCS/**5040**/2025	Jefe de Grupo de la Oficina Regional número 8, adscrita al Órgano Interno de Control en el IMSS, Guerrero
Lic. Marisol Díaz Lorenzano Invitada mediante oficio 129001150100/CAE/DAByCS/**5040**/2025	Auditora de la Oficina Regional número 8, del Órgano Interno de Control del IMSS en Guerrero.
Lic. Rosio Cruz Olayo Invitada mediante oficio 129001150100/CAE/DAByCS/**5041**/2025	Jefa del Departamento Consultivo

----------FIN DEL ACTA ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, NÚMERO DE CERTIFICADO, NÚMERO DE SERIE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

Buen Gobierno | CompraMX
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



CADENA ORIGINAL:
||LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026|ROSIO CRUZ OLAYO|[redacted]|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|[redacted]
[redacted] 23-12-2025 19:05:54||

FIRMA ELECTRÓNICA:
azFM7RIJeNm0RYWrnH+I1hQujKozpOtXho+qQl4dS9zTapN9lQx1Sp35x5xHnrGeHh3ENhnaZSySA1MussmTXXtFt0MDZUEsyG9Fbwk8+wzQMXfD6q7Dd0W9
swqrA/qoLFvwPNtQXBa/YwlHKAk1anryqGDQ6e0mwhuyb8Y5nz/r7nqMPnSEyC2qjv1XIEPVLMeE+4ml2fsnDPIN+76tCUlqxc7rMWyRC5ATOXpjZf/7ecWW
LCATBOwUv+dSgleam9VjbG9QPMhvMfHjdaKjno/F5u+VtKxC6MT/2viEzWNY/w4VLrjanL7MnCxHbQHfqCzjkx1YazBOhzYB/4HIiw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
[redacted]

CADENA ORIGINAL:
||LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026|MARISOL DIAZ LORENZANO|[redacted]|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|[redacted]
[redacted] 23-12-2025 17:31:12||

FIRMA ELECTRÓNICA:
EeJ5+SzAJRdoJxJZtBOon/K0dMgwPeE5+QyHolWkj8mk9cP58+bKOcbJgLlSTp8ddWtws9X1VH4INW+mCHtPy3PlPk1B6HwJx5cghYh5O65DM2OJyCFe9rl
CVlZCaWK431lmOQqYUWNObKAN65SHUSLxgCP0wS0ha0L0nHRCMd+DDOYNeSPInxmOKYzzlWPOUgbHk7iHT1mUvkVZI2tjDR3SNvsd3xgcF6MyZINYGnM3PXc
2cGn6+YHBhAsnr4eRnIt8u6ldCO1aWI6zE10FNXkB3hvEWAR4wbDwHeaaWMQWRvRLE5Z6zMohtsvNWO8knnW7reVbI2kz/zv7OpOYA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
[redacted]

CADENA ORIGINAL:
||LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026|DALIA LIDYANA FERRE BELLO|[redacted]|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|[redacted]
[redacted] 23-12-2025 17:17:45||

FIRMA ELECTRÓNICA:
eBRaVG0lMoTkpH/PtnGEWRS818mGgIgtqmtSxGONCLYw7M46pIvbbkWkhbOPYjVOeYLM3XCctcB3+01YPrAAxVHp2e0R6y3cGy32tFZIx/5jZF5Dt9BIv+SL
/hvLWSF/g3Kj9VpE2EZ0uwzAR3x4CiZLBohYBC5DWCGv1MRCU7AmnQ/67n2rIHOQ2pVkgvuYvQlnhePi4t9CSP1Yz0SalMm/FtLG3LZUdyGeF2omhC7EiCd6
GV7Dx1K0mQn3tMqQkanQTiT/Lf6OGgHilr9CGgyyBzGYbjQw3R4Oz28dr9RHUGsYcLdWAas9S04d2Bg2+e4SoZQv08msSsQFu76+0w==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
[redacted]

CADENA ORIGINAL:
||LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026|MANUEL GONZALEZ MARTINEZ|[redacted]|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|[redacted]
[redacted] 23-12-2025 17:31:59||

FIRMA ELECTRÓNICA:
IfX8nBjyLJpI5zxUssm9XredBh5ZUvThOaUgolB5xfjz74TPwH6gd/u1Fv8XRuH+IRdY8oA9nfJfwQ/GydfOwpAZFkowKjKUinRPxe+xbc+mb8YNf9RZEDia
SmOysILxROc2wbrF9ChqtZimIuwbMvPnH8pnWZ9dXXoBoC1wp+Am4sUllHMQwQKg0rYyxgVpKzuZKr8TitrTfNojlIP7/aosx4lOuhMEVGVNZgGsNQkMoC3i
+kzmqFcHokec7ko5VSl5ywnJyyLzOx4eVXNktbVzI7QT/0qKASRXtLRT170L2T9vuXluSJQ7uHind6SVwUsV3b0q1Z35kNI7W2rAg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
[redacted]

CADENA ORIGINAL:
||LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026|DANIEL RAMIREZ TERRONES [redacted]|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|[redacted]
23-12-2025 16:52:52||

FIRMA ELECTRÓNICA:
V8N4BDHYpNfCa8k4eBalxOZd//84XfBlL3Qqxy3N66QRn6JrRlgrunngkJloWQ7yrw+qmZG8ewOPdmR6PdLU8KWTQ7PdUuQgTOCd2P/o3X6PcjHXTnZfvNEQ
kVdvA37KD2GLosGJuyxaoieabfPYlAaApEbL5ZD0SxrwgzUVvGVGWlTDQ5eeBusuO/FoIAbfPY+7oMSfbgdVuOrTELGBJ3q0V1RDsjbk/3Crfn9g2q8vPoYZ
oTdt2e7LzT2w97Tl19dy8Mg+Toy6BUAcw+bUS2GI5UPf/TYHr2RM9wSWn8rHDDqbzFH6eQCjafPkPM8XrezKgGrr+slzC6j5tQul8A==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
[redacted]

CADENA ORIGINAL:
||LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026|EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA|[redacted]|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|[redacted]
[redacted] 23-12-2025 17:39:14||

FIRMA ELECTRÓNICA:
eocEzt3jMgLLTLjy3npPBzgbpvoQfrsheMZCF7A0q++CdvoNFT9yRwERek70dmR7tNYOUjKqUhKduq6kGORZ+Svs8CVFI4vQmlctGQqFGE6c/lvHjFxzn7Lf
jdmjScRin72CzqiDdmTSPCLgCvpscH/hqe8r+h8L7o7GUFnZVsQwOYs+uum/qPyem+o3KyuMWOPvyH2kWQxn+FZOEmqtx1NYAS6PPD4o15g6o7SbxGc1XXm9
CgoqVqXq0oNhwCSy48hApu+DRjbSiKTMCgEzUdnUspmzovJEbA3Du+mK4dF/9KUIKBu+muwg4XwfV9H0Aq1eOxxxPi4EYN+8191I3Q==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
[redacted]

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



https://www.gob.mx/buengobierno

(ANEXO 2 (DOS)
(PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR")

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026
PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL.

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

5.4 DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026, contratación para el servicio de "Productos De Medicina Magistral", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Presentamos...

La propuesta económica se presentará indicando razón social del licitante, el número de partida y descripción de acuerdo con el **Requerimiento, Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** de la presente solicitud de cotización para adjudicación directa.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

Los precios ofertados por los licitantes permanecerán fijos durante la vigencia del contrato. Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal

Cipactli No. 51 ACC. A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de Mexico
Tel. (55)53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx

Juan José López Morales
Representante legal

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026
PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL.

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

Juan José López Morales, en mi carácter de representante legal de la empresa **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad** que mi representada, en caso de ser adjudicada otorgara el servicio convocado con las características de calidad, requeridas por el Instituto, de acuerdo con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente licitación, con lo siguiente:

Anexo 9 (Nueve) 5.4

Propuesta Económica

No. de procedimiento: LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026
Descripción: Productos para Medicina Magistral
Fecha:18 de diciembre de 2025
Nombre del licitante: Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.
RFC del licitante: MEX010913Q41
No. de proveedor: 0000040878
Domicilio Fiscal: Calle Cipactli N 51 ACC A, 02460 La Preciosa, Azcapotzalco, CDMX
Sucursal Guerrero: Avenida Costera Miguel Alemán 221, 39300, Acapulco de Juarez Centro, Acapulco de Juarez, GUERRERO.
Teléfonos: 5553523488
Correo electrónico: ventas@meex.com.mx. juan.lopez@meex.com.mx, licitaciones@meex.com.mx
Estratificación (micro, pequeña, mediana o no mipyme): NO MIPYME

Cipactli No. 51 ACC. A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel. (55)53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx

Juan José López Morales
Representante legal

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026
PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL.

Denominación del bien y/o servicio a contratar

CLAVE CUCOP 33901-0010

Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Total
1	AC. ESENCIAL CITRONELLA	Mililitro	suministro	$0.48	1	1	$0.48
2	ACEITE DE AJONJOLÍ	Mililitro	suministro	$0.30	1	1	$0.30
3	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	Mililitro	suministro	$0.89	1	1	$0.89
4	ACEITE DE OLIVO	Mililitro	suministro	$0.26	1	1	$0.26
5	ACEITE ESENCIAL BERGAMOTA ARTIFICIAL	Mililitro	suministro	$0.99	1	1	$0.99
6	ACEITE ESENCIAL DE LIMA	Mililitro	suministro	$0.92	1	1	$0.92
7	ACETONA	Mililitro	suministro	$0.02	1	1	$0.02
8	ACETONIDO DE FLUOCINOLONA	Gramo	suministro	$0.38	1	1	$0.38
9	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	Mililitro	suministro	$0.03	1	1	$0.03
10	ACIDO ASCÓRBICO	Gramo	suministro	$0.32	1	1	$0.32
11	ACIDO BENZOICO	Gramo	suministro	$0.13	1	1	$0.13
12	ACIDO BÓRICO	Gramo	suministro	$0.13	1	1	$0.13
13	ACIDO GLICÓLICO	Gramo	suministro	$1.04	1	1	$1.04
14	ACIDO LÁCTICO	Gramo	suministro	$0.22	1	1	$0.22
15	ACIDO PARAAMINOBENZOICO(PABA)	Gramo	suministro	$0.05	1	1	$0.05
16	ACIDO RETINOICO 0.05% EN SOLUCIÓN	Mililitro	suministro	$2.02	1	1	$2.02
17	ACIDO SALICÍLICO	Gramo	suministro	$0.25	1	1	$0.25
18	ACIDO TÁNICO	Gramo	suministro	$0.04	1	1	$0.04
19	ACIDO TRICLOROACÉTICO	Gramo	suministro	$1.98	1	1	$1.98
20	AGUA DESTILADA	Mililitro	suministro	$0.08	1	1	$0.08
21	AGUA DE ALIBUR	Mililitro	suministro	$0.01	1	1	$0.01
22	AGUA DE HAMAMELIS	Mililitro	suministro	$0.09	1	1	$0.09
23	AGUA DE ROSAS	Mililitro	suministro	$0.09	1	1	$0.09
24	AGUA DE VEGETO	Mililitro	suministro	$0.03	1	1	$0.03
25	AGUA OXIGENADA (PERÓXIDO DE HIDRO-GENO)	Mililitro	suministro	$0.02	1	1	$0.02
26	AGUA OXIGENADA DE 20 VOL	Mililitro	suministro	$0.03	1	1	$0.03
27	AGUA PURIFICADA	Mililitro	suministro	$0.01	1	1	$0.01
28	AGUA SEGUNDA DE CAL	Mililitro	suministro	$0.02	1	1	$0.02
29	ALANTOÍNA Y ALQUITRÁN DE HULLA SUSP.	Mililitro	suministro	$1.24	1	1	$1.24
30	ALCANFOR EN POLVO	Gramo	suministro	$0.05	1	1	$0.05
31	ALCOHOL DEL 70%	Mililitro	suministro	$0.17	1	1	$0.17

Juan José López Morales
Representante legal

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026
PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL.

Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Total
32	ALCOHOL DEL 90°	Mililitro	suministro	$0.19	1	1	$0.19
33	ALCOHOL DEL 96°	Mililitro	suministro	$0.19	1	1	$0.19
34	ALMIDÓN	Gramo	suministro	$0.04	1	1	$0.04
35	ALQUITRÁN DE HULLA	Mililitro	suministro	$1.24	1	1	$1.24
36	ALUMINIO EN POLVO	Gramo	suministro	$0.09	1	1	$0.09
37	AZUFRE PRECIPITADO	Gramo	suministro	$0.21	1	1	$0.21
38	AZUL DE METILENO EN POLVO	Gramo	suministro	$0.01	1	1	$0.01
39	BÁLSAMO DE FLORAVENTI	Mililitro	suministro	$0.14	1	1	$0.14
40	BÁLSAMO DE LIQUIDÁMBAR	Gramo	suministro	$0.11	1	1	$0.11
41	BÁLSAMO DEL PERÚ	Mililitro	suministro	$0.11	1	1	$0.11
42	BENZOATO DE BENCILO	Mililitro	suministro	$0.51	1	1	$0.51
43	BETAMETASONA CREMA	Gramo	suministro	$3.75	1	1	$3.75
44	BETAMETASONA LOCIÓN	Mililitro	suministro	$0.42	1	1	$0.42
45	BICARBONATO DE SODIO EN POLVO	Gramo	suministro	$0.03	1	1	$0.03
46	BIÓXIDO DE TITANIO	Gramo	suministro	$0.39	1	1	$0.39
47	BÓRAX (BORATO DE SODIO)	Gramo	suministro	$0.04	1	1	$0.04
48	CALAMINA	Gramo	suministro	$0.50	1	1	$0.50
49	CAPSULA DE BICARBONATO DE SODIO 1 GR.	Pieza	suministro	$7.06	1	1	$7.06
50	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	Pieza	suministro	$7.16	1	1	$7.16
51	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza	suministro	$4.49	1	1	$4.49
52	CAPSULAS DE BICARBONATO DE SODIO 0.5 GR	Pieza	suministro	$4.49	1	1	$4.49
53	CAPSULAS DE GLUCONATO DE CALCIO D 0.5 GR.	Pieza	suministro	$5.46	1	1	$5.46
54	CAPSULAS DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5 GR.	Pieza	suministro	$4.49	1	1	$4.49
55	CARBONATO DE CALCIO EN POLVO	Gramo	suministro	$0.11	1	1	$0.11
56	CLINDAMICINA BASE	Gramo	suministro	$0.54	1	1	$0.54
57	CLORURO DE ALUMINIO (CLOROHIDRATO)	Gramo	suministro	$0.94	1	1	$0.94
58	COLD CREAM C/ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	Gramo	suministro	$1.05	1	1	$1.05
59	COLD CREAM C/LANOLINA	Gramo	suministro	$1.05	1	1	$1.05
60	COLD CREAM C/VASELINA	Gramo	suministro	$1.05	1	1	$1.05
61	COLD CREAM C/UREA	Gramo	suministro	$1.05	1	1	$1.05
62	COLD CREAM SIMPLE	Gramo	suministro	$0.95	1	1	$0.95
63	COLODIÓN ELÁSTICO	Mililitro	suministro	$0.14	1	1	$0.14
64	CREMA LIQUIDA DE ALMENDRAS (LUBRICANTE)	Gramo	suministro	$0.02	1	1	$0.02
65	DIMETIL SULFOXIDO (DOMOSO)	Mililitro	suministro	$0.14	1	1	$0.14
66	ERITROMICINA BASE POLVO	Gramo	suministro	$0.05	1	1	$0.05

Cipactli No. 51 ACC. A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel. (55)53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx

Juan José López Morales
Representante legal

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026
PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL.

Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Total
67	ETHER SULFÚRICO	Mililitro	suministro	$0.16	1	1	$0.16
68	EOSINA	Gramo	suministro	$1.11	1	1	$1.11
69	FACTOR SOLAR N° 50 DE PROTECCIÓN 125 GR.	Gramo	suministro	$4.87	1	1	$4.87
70	FORMOL FORMALDEHIDO	Gramo	suministro	$0.02	1	1	$0.02
71	GEL DE METRODINAZOL	Gramo	suministro	$2.30	1	1	$2.30
72	GLICERINA	Mililitro	suministro	$0.13	1	1	$0.13
73	GLICEROLADO NEUTRO DEL ALMIDÓN	Gramo	suministro	$0.14	1	1	$0.14
74	HIDROCORTISONA	Gramo	suministro	$2.07	1	1	$2.07
75	HIDROQUINONA PURA	Gramo	suministro	$0.75	1	1	$0.75
76	HIPOCLORITO DE SODIO	Mililitro	suministro	$0.01	1	1	$0.01
77	HIPOSULFITO DE SODIO	Mililitro	suministro	$0.19	1	1	$0.19
78	IODURO DE POTASIO	Gramo	suministro	$0.39	1	1	$0.39
79	KETANZERINA 2% GEL	Gramo	suministro	$0.21	1	1	$0.21
80	LACTATO DE CALCIO EN POLVO	Gramo	suministro	$0.22	1	1	$0.22
81	LACTOSA EN POLVO	Gramo	suministro	$0.68	1	1	$0.68
82	LANOLINA	Gramo	suministro	$0.30	1	1	$0.30
83	LICOR HOFFMAN	Mililitro	suministro	$0.09	1	1	$0.09
84	LINIMENTO OLEO CALCÁREO	Mililitro	suministro	$0.09	1	1	$0.09
85	LUGOL LIQUIDO CONCENTRADO	Mililitro	suministro	$0.09	1	1	$0.09
86	MAGNESIA CALCINADA LIGERA	Gramo	suministro	$0.06	1	1	$0.06
87	MANTECA BENZOADA	Gramo	suministro	$0.03	1	1	$0.03
88	MOMETASONA 1% UNGÜENTO	Gramo	suministro	$0.35	1	1	$0.35
89	MENTOL	Gramo	suministro	$0.52	1	1	$0.52
90	METOXALENO CREMA (MELADININA)	Gramo	suministro	$1.39	1	1	$1.39
91	METOXALENO DE TINTURA (MELADININA)	Mililitro	suministro	$1.32	1	1	$1.32
92	MOMETASONA SOLUCIÓN	Mililitro	suministro	$1.59	1	1	$1.59
93	MUPIROCIN AL 2%	Gramo	suministro	$1.08	1	1	$1.08
94	OXIDO DE ZINC	Gramo	suministro	$0.12	1	1	$0.12
95	PASTA AL AGUA	Mililitro	suministro	$0.06	1	1	$0.06
96	PERMANGANATO DE POTASIO	Gramo	suministro	$0.15	1	1	$0.15
97	PODOFILINA EN POLVO	Gramo	suministro	$1.53	1	1	$1.53
98	PROPILENGLICOL	Mililitro	suministro	$0.08	1	1	$0.08
99	RESORCINA	Gramo	suministro	$0.23	1	1	$0.23
100	RETINOICO CREMA 0.05% ACIDO	Gramo	suministro	$3.21	1	1	$3.21
101	ROSAS, ACEITE ESENCIAL	Mililitro	suministro	$0.12	1	1	$0.12
102	SALICILATO DE METILO	Mililitro	suministro	$0.22	1	1	$0.22
103	SHAMPOO DE ALQUITRÁN DE HULLA	Mililitro	suministro	$1.75	1	1	$1.75

Cipactli No. 51 ACC. A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel. (55)53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx

Juan José López Morales
Representante legal

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026
PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL.

Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Total
104	SOBRE DE LACTOSA DE 20 GR.	Pieza	suministro	$81.70	1	1	$81.70
105	SOBRES DE LACTATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza	suministro	$4.65	1	1	$4.65
106	SOBRES DE LACTOSA 30 GR	Pieza	suministro	$168.72	1	1	$168.72
107	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5, 0.3, Y 0.1 GR	Pieza	suministro	$4.47	1	1	$4.47
108	SOBRES DE PERMANGANATO DE POTASIO 0.5, 0.3, 0.2, 0.1 GR.	Pieza	suministro	$3.27	1	1	$3.27
109	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 0.5 GR	Pieza	suministro	$4.16	1	1	$4.16
110	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 1 GR.	Pieza	suministro	$4.26	1	1	$4.26
111	SUBNITRATO DE BISMUTO	Gramo	suministro	$0.84	1	1	$0.84
112	SULFATO DE COBRE	Gramo	suministro	$0.18	1	1	$0.18
113	SULFATO DE MAGNESIA C/LACTATO DE CALCIO 1.0 GR.	Sobre	suministro	$4.16	1	1	$4.16
114	SULFATO DE MAGNESIO EN POLVO	Gramo	suministro	$0.03	1	1	$0.03
115	SULFATO DE QUININA	Gramo	suministro	$0.04	1	1	$0.04
116	SULFATO DE ZINC	Gramo	suministro	$0.28	1	1	$0.28
117	SULFATO DE ZINC CAPSULAS DE 75 MG.	Pieza	suministro	$4.20	1	1	$4.20
118	TALCO PURO	Gramo	suministro	$0.03	1	1	$0.03
119	TINTURA DE BENJUÍ	Mililitro	suministro	$0.05	1	1	$0.05
120	TINTURA DE CASTELLANI	Mililitro	suministro	$0.31	1	1	$0.31
121	TINTURA DE MILLÁN	Mililitro	suministro	$0.24	1	1	$0.24
122	TINTURA DE YODO	Mililitro	suministro	$0.54	1	1	$0.54
123	TRIPLE FITZPATRICK 60 GR.	Pieza	suministro	$419.14	1	1	$419.14
124	UREA PURA	Gramo	suministro	$0.41	1	1	$0.41
122	VASELINA LIQUIDA (ACEITE MINERAL)	Gramo	suministro	$0.28	1	1	$0.28
126	VASELINA SÓLIDA (PETROLATO)	Gramo	suministro	$0.41	1	1	$0.41
127	VIOLETA DE GENCIANA	Mililitro	suministro	$0.32	1	1	$0.32
128	YODO METALOIDE	Gramo	suministro	$0.23	1	1	$0.23
129	YODOCLOHIDROXIQUINOLEINA CREMA	Gramo	suministro	$0.05	1	1	$0.05
130	YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA POLVO (CLIOQUINOL)	Gramo	suministro	$1.00	1	1	$1.00
131	GOMA DE KARAYA EN POLVO	Gramo	suministro	$0.66	1	1	$0.66
132	CAPSULAS DE CLORURO DE SODIO DE 1 GR	Pieza	suministro	$3.53	1	1	$3.53
133	CAPSULAS DE FOSFATO DE POTASIO 1 GR. 200 MG MONOBÁSICO 800 MG. DIBÁSICO	Pieza	suministro	$5.59	1	1	$5.59
134	CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 1 GR	Pieza	suministro	$3.49	1	1	$3.49
135	CAPSULAS DE FOSFATO DE SODIO 1 GR. 750 MG MONOBÁSICO, 250 MG. DIBÁSICO	Pieza	suministro	$6.09	1	1	$6.09
136	CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 0.5 GR.	Pieza	suministro	$3.53	1	1	$3.53

Cipactli No. 51 ACC. A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel. (55)53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx

Juan José López Morales
Representante legal

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. LA-50-GYR-050GYR001-N-9-2026
PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL.

Consecutivo	Descripción	Unidad	Tipo	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Total
137	CAPSULA DE BICARBONATO DE POTASIO DE 1 GR	Pieza	suministro	$3.53	1	1	$3.53
138	TACROLIMUS UNGÜENTO AL 0.1% 30G	Pieza	suministro	$1,350.00	1	1	$1,350.00
139	CLINDAMICINA GEL 0.1% 60 GRAMOS POR PIEZA	Pieza	suministro	$580.12	1	1	$580.12
140	ACIDO RETINOICO CREMA 0.1	Gramo	suministro	$19.72	1	1	$19.72
141	PERÓXIDO DE BENZOILO 5%	Gramo	suministro	$4.54	1	1	$4.54
142	CALCIPOTRIOL CREMA	Gramo	suministro	$24.42	1	1	$24.42
143	MINOXIDIL 5% SPRAY 60 MILILITROS POR PIEZA	Pieza	suministro	$912.73	1	1	$912.73
144	VIOFORMO	Gramo	suministro	$9.91	1	1	$9.91
					SUBTOTAL		$3,719.96
					IVA		$595.19
					TOTAL		$4,315.15

Importe con letra: Cuatro mil trescientos quince pesos 15/100 M.N.

Marca: Medicamentos Exclusivos

Origen: México

El servicio se otorgará conforme a lo solicitado en el anexo técnico, términos y condiciones, los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2025

Juan José López Morales
Representante legal

Cipactli No. 51 ACC. A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México
Tel. (55)53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx

Juan José López Morales
Representante legal

ANEXO 3 (TRES)
(CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000019057 - 2026

Dependencia Solicitante: D0012 Delegación Guerrero
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
12020007 Oficina del OOAD GUERRERO

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 10/11/2025 Fecha Validación: 10/11/2025

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	18,731,700.00	51251006	2530105	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
18,731.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 18,731,700.00
DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN

Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza
Autorizó
Jefe del Depto. de Adq. de Bienes y Contratación de Servs.

ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____**.** en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____**.**
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria"**.**
Domicilio: _____**.**
Dependencia contratante: _____**.** (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____**.**
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____**.**
RFC: _____**.**
Domicilio: _____**.** (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____**.** (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____**.**
Fecha de expedición: _____**.**
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza**.**
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato)**.**

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas**.**

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____**.**
Objeto: _____**.**
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____**.**
Fecha de suscripción: _____**.**
Tipo: _____ (Adquisiciones)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**.**

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como **"la Beneficiaria",** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ **(precisar el lugar),** renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa**.**

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento**.** La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento**.** Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato"** a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a **"la Beneficiaria",** hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el __ **% (señalar el porcentaje con letra)** del valor del **"Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del **"Contrato"** indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___**%** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al **"Contrato"** en monto fuera superior a los indicados, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del **"Contrato"** y continuará vigente en caso de que **"la Contratante"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del **"Contrato"**, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora"),** la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la **"Contratante"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del **"Contrato"**, cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora o a la Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante".**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar **a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato", "la Contratante"** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora),** el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **"La Beneficiaria"** requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5 (CINCO)
"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Oficio No. 129001 200100/CAOA/**1526**/2025

Acapulco de Juárez, Guerrero, a **12** de **noviembre** del **2025**

Ing. Egdy Julián Gómez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Atención: **Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza**
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

DEC_16 Oficio de Administrador del Contrato Requerimiento No. **01-SPM-012/2026**

Por medio de la presente le informo que se designa al **Dr. Luis Manuel Sánchez Gante, Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, como **Administrador del contrato** por parte del Área Técnica y/o Requirente, del contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento **01-SPM-012/2026**, para el servicio de **"Productos para Medicina Magistral"**, siendo el Servidor Público responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación y entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Los auxiliares del Administrador del Contrato serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Firma de Aceptación
de Administrador del Contrato

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, DEL SERVIDOR PÚBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

Dr. Luis Manuel Sánchez Gante
Cargo: Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional: Avenida Cuauhtémoc No. 95, Colonia Acapulco de Juárez Centro, C.P. 39300, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.
Correo electrónico: luis.sanchezg@imss.gob.mx
Teléfono: 744 441 2710
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]

Funcionarios designados como Auxiliares del Administrador del contrato

Nombre	Cargo	Adscripción	Domicilio institucional	RFC	CURP	Correo electrónico	Teléfono.	Firma de Aceptación
Dr. Carlos Ángel Esteban	Director	Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero"	AVENIDA RUIZ CORTINES NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.	[redacted]		carlos.angeles@imss.gob.mx	Tel: 744 4455355	
Dr. José Antonio Reyes Ramirez	Encargado de la Dirección	Hospital General de Subzona C/MF No. 03	AVENIDA ALEMÁN NO. 70, COLONIA CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS CENTRO, C.P. 39000, MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ENTIDAD GUERRERO.	[redacted]		jose.reyesra@imss.gob.mx	Tel: 744-455-5353	

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dr. Rogelio Efrén Peñaloza Román	Director	Hospital General de Zona c/MF No. 04	BOULEVARD IGUALA-TAXCO NO. 10, COLONIA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA CENTRO, C.P. 40000, MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ENTIDAD GUERRERO.	[redacted]	rogelio.penaloza@imss.gob.mx	Tel: 733 332 6672	
Dr. Roberto Carlos Martínez Moyano	Director	Hospital General de Subzona C/MF No. 5	AVENIDA DE LOS PLATEROS NO. 330, COLONIA TAXCO DE ALARCÓN CENTRO, C.P. 40200, MUNICIPIO TAXCO DE ALARCÓN, ENTIDAD GUERRERO.		roberto.martinezmo@imss.gob.mx	Tel: 762 622 3510	
Dr. Miguel Ángel Encarnación Peredia	Director	Hospital General de Zona C/MF No. 08	AVENIDA PASEO DE ZIHUATANEJO ORIENTE NO. 1, COLONIA EL HUJAL, C.P. 40880, MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA, ENTIDAD GUERRERO.		miguel.encarnacion@.imss.gob.mx;	Tel: 755 554 4822	
Dr. Manuel García Flores	Director	Hospital General de Subzona C/MF No. 19	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 1200, COLONIA LINDA VISTA, C.P. 40664, MUNICIPIO PUNGARABATO, ENTIDAD GUERRERO.		manuel.garciafl@imss.gob.mx;	Tel: 767 672 1123	
Dr. Ismael Cortez Jaimes	Director	Unidad de Medicina Familiar No. 2	AVENIDA RUIZ CORTINES Y ESQUINA CALLE BAJA CALIFORNIA (SOLIDARIDAD) NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.		ismael.cortezj@imss.gob.mx	Tel.744 256 1129	
Dr. Carlos Valentín Serrano Álvarez	Director	Unidad de Medicina Familiar No. 9	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COLONIA ACAPULCO DE JUÁREZ CENTRO, C.P. 39300, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.		carlos.serranoa@imss.gob.mx	Tel. 7444839466	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, DEL SERVIDOR PÚBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dr. José Iván Fuentes Marín	Director	Unidad de Medicina Familiar No. 26	BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CALLE 2 Y CALLE 1, FRACCIÓN DE TERRENO 1, 2 Y 3, SECTOR 1, MANZANA 1, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 39700, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.	[redacted]		ivan.fuentes@imss.gob.mx	Tel 744 441 3672
Dra. Guillermina Alcaraz Valadez	Directora	Unidad de Medicina Familiar No. 28	AVENIDA GRAN VÍA COLOSO, SECCIÓN 19 DE LA UNIDAD HABITACIONAL "EL COLOSO", C.P. 39810, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.			guillermina.alcaraz@imss.gob.mx	Tel. 744 468 1835
Dr. Juan Antonio Camacho Gonzalez	Director	UMF No. 29 c/UMAA	CALLE LA POZA LLANO LARGO, LOTE 2, DESARROLLO HABITACIONAL JOYAS DEL MARQUÉS, NO. S/N, PUEBLO LA POZA, C.P. 39906, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.			juan.camachog@imss.gob.mx	Tel. 762 6223510

Nota: El presente documento fue elaborado y se suscribe con fundamento en el numeral **4.24, 4.24.6** y **5.3.15** de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Así como con fundamento en los artículos **2 Fracción II** y **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ÁREA REQUIRENTE

Dr. Angel Gómez Carbajal
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestacione

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, DEL SERVIDOR PÚBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.



2025 Año de La Mujer Indígena